

**Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades**

**Programa Vigilancia Epidemiológica**

Auditoría De Cumplimiento: 2019-5-12O00-19-0171-2020

171-DS

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

***Objetivo***

Fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto asignado al programa presupuestario U009 "Programa Vigilancia Epidemiológica" se ejerció y registró conforme a los montos aprobados, y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	450,303.6
Muestra Auditada	336,242.0
Representatividad de la Muestra	74.7%

Se seleccionaron para su revisión las partidas presupuestales 25201 "Plaguicidas, abonos y fertilizantes" y 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios", de las que se revisó una muestra de 336,242.0 miles de pesos que representó el 74.7% del presupuesto total

ejercido en el programa U009 “Programa Vigilancia Epidemiológica” por 450,303.6 miles de pesos, como se muestra a continuación.

**MUESTRA DE LAS PARTIDAS SELECCIONADAS PARA SU REVISIÓN EN 2019**  
(Miles de pesos)

<b>Partidas seleccionadas</b>	<b>Concepto</b>	<b>Universo Partidas</b>	<b>Importe Revisado</b>
25201	Plaguicidas, abonos y fertilizantes	213,911.8	202,827.1
43801	Subsidios a Entidades Federativas y Municipios	133,414.9	133,414.9
<b>Total</b>		<b>347,326.7</b>	<b>336,242.0</b>

**Fuente:** Estado del ejercicio del presupuesto 2019.

Los recursos objeto de revisión en esta auditoría se encuentran reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del Ejercicio 2019, en el Tomo III, apartado Información Presupuestaria en el “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Funcional-Programática” correspondiente al Ramo 12 Secretaría de Salud, “Subsidios”, Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, capítulo 4000 “Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas”.

**Antecedentes**

Los recursos revisados con cargo al programa U009 “Programa Vigilancia Epidemiológica” son transferidos a las entidades federativas para el fortalecimiento de acciones de salud pública (cursos de capacitación al personal de salud, y contratación de servicios y de personal de apoyo para desarrollar actividades relacionadas con dicho programa, entre otros); asimismo, se adquirieron y suministraron insumos a las entidades federativas consistentes en plaguicidas para prevenir y controlar la transmisión de enfermedades tales como el Zika, Dengue y Chikungunya, entre otros.

En la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2014 se efectuó una revisión relacionada con la transferencia de recursos y ministración de insumos a las entidades federativas para atender contingencias epidemiológicas, en la cual se determinó, como resultados relevantes, la falta de ministración de recursos de una entidad federativa a una unidad ejecutora, así como la falta de aplicación de recursos no ejercidos de las unidades ejecutoras de 15 estados, o en su caso, su reintegro a la Tesorería de la Federación.

## **Resultados**

### **1. CONTROL INTERNO**

Para el análisis del control interno de las áreas que intervienen en la operación del Programa Vigilancia Epidemiológica (direcciones de Operación, Programa de Enfermedades Transmitidas por Vectores, Programa de Micobacteriosis, Urgencias Epidemiológicas y Desastres, y las Subdirecciones de Rabia y Zoonosis, y de Salud Bucal, todas adscritas al Centro Nacional de Prevención y Control de Enfermedades), y en su calidad de áreas responsables del control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos e insumos federales que fueron ministrados y suministrados, respectivamente, con fundamento en los Convenios Específicos en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas (Convenios AFASPE), se tomaron como referencia y a manera de diagnóstico los resultados del cuestionario de control interno en el que se elaboraron preguntas relacionadas con los componentes del modelo COSO, así como el análisis de los diversos documentos e información proporcionados por la entidad fiscalizada, y con su revisión, se determinó lo siguiente:

1.- Se constató que durante el ejercicio 2019 las atribuciones y facultades del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades (CENAPRECE) se establecieron en el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud (SS), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 19 de enero de 2004, el cual fue actualizado y publicado en el DOF el 7 de febrero de 2018.

Respecto de la estructura orgánica del CENAPRECE vigente en 2019, se comprobó que fue aprobada y registrada por la Secretaría de la Función Pública (SFP) mediante oficios del 20 de marzo y 8 de agosto de 2019, con vigencias a partir del 1 de enero y 1 de junio de 2019, respectivamente.

Con respecto al Manual de Organización Específico del CENAPRECE vigente en 2019, se constató que fue autorizado por el Titular de la Secretaría de Salud el 13 de julio de 2017, se difundió entre las unidades administrativas y se encuentra disponible en el portal de la normateca interna del CENAPRECE; en dicho manual se estableció su estructura básica, así como las atribuciones de las unidades administrativas que lo integran; sin embargo, no está actualizado, toda vez que se incluyen las funciones de ocho áreas que ya no operan; de igual manera, los códigos presupuestales que se incluyen en su estructura no coinciden con los de la estructura autorizada del 1 de junio de 2019; además, su marco legal señala leyes, acuerdos, programas y otras disposiciones que no se encuentran vigentes; asimismo, en dicho manual no se contemplan las funciones de coordinar, supervisar y controlar el pago a proveedores y prestadores de bienes y servicios correspondientes a la Dirección de Operación, área responsable de administrar los recursos presupuestales asignados al CENAPRECE.

En relación con el Manual de Procedimientos del CENAPRECE vigente en 2019, se comprobó que fue autorizado por el Titular de la Secretaría de Salud el 28 de noviembre de 2012, se difundió entre las unidades administrativas y se encuentra disponible en el portal de la normateca interna del CENAPRECE; sin embargo, no está actualizado en lo referente a las modificaciones de la estructura orgánica autorizada, además de que su marco legal señala leyes, acuerdos, programas y otras disposiciones que no estaban vigentes en el ejercicio 2019, y no incluye los procedimientos de la Dirección de Operación.

2.- Se constató que el CENAPRECE contó con la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) y con sus indicadores de desempeño, a los que cada tres meses se les da seguimiento a través del portal aplicativo de la SHCP; asimismo, contó con los reportes trimestrales de indicadores y con su Plan Anual de Trabajo disponibles en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas (SIAFFASPE); además, en dicho Plan Anual están incluidas las estrategias que se desarrollaron con el presupuesto del programa U009 para el ejercicio 2019; sin embargo, no se proporcionó información respecto de haber contado con una planeación estratégica.

También, se verificó que los servidores públicos del CENAPRECE se ajustaron al Código de Conducta de la Secretaría de Salud (SS) emitido el 10 de diciembre de 2015 por el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de Salud, el cual se difundió mediante la página <https://www.gob.mx/salud/cenaprece/documentos/codigo-de-etica-de-las-personas-servidoras-publicas-del-gobierno-federal>; asimismo, en la encuesta del Clima y Cultura Organizacional 2019 del CENAPRECE, se evaluó la observancia de dicho Código de Conducta por parte de los servidores públicos.

Por otra parte, se conoció que el CENAPRECE contó con una Matriz de Administración de Riesgos (MAR) y con un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR) para la identificación de riesgos de las acciones realizadas para la prevención y control de enfermedades; asimismo, se informó que los riesgos identificados se revisan y evalúan de manera trimestral por cada una de las áreas del CENAPRECE responsables de alguno de los riesgos establecidos en la MAR y en el PTAR 2019.

Adicionalmente, se determinó que la integración, funcionamiento y facultades del Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) del CENAPRECE para el ejercicio 2019 se encuentran en el Manual Administrativo de Aplicación General de Control Interno emitido por la SFP. Sobre el particular, se conoció que durante 2019, el COCODI llevó a cabo 3 sesiones ordinarias, las cuales fueron firmadas por los servidores públicos facultados; en dichas sesiones se trataron asuntos relacionados con la falta de comprobación de las entidades federativas mediante el convenio AFASPE, así como respecto de la consideración de modificaciones al clausulado de la parte de los reintegros de las entidades federativas.

3.- Para la ministración y seguimiento de los recursos presupuestarios federales e insumos federales asignados a las 32 entidades federativas para la prestación de servicios en materia de salubridad general en 2019, se contó con los Acuerdos Marco de Coordinación y con los Convenios específicos para el fortalecimiento de acciones de salud pública suscritos con la Secretaría de Salud, por medio del CENAPRECE y las 32 entidades federativas; el análisis se señala en el resultado número 5 de este informe.

Además, se constató que la dictaminación de los procedimientos de adjudicación del CENAPRECE se encontró a cargo del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS) de la Secretaría de Salud, y las contrataciones directas del CENAPRECE se remitieron al Órgano Interno de Control en dicha dependencia en tiempo y forma.

Asimismo, el registro contable de los recursos del programa U009 "Vigilancia Epidemiológica", en específico de las partidas presupuestales 43801 "Subsidios a entidades federativas y municipios", y 25201 "Plaguicidas, abonos y fertilizantes", se registraron en las cuentas 52311 "Subsidios", 21151 "Transferencias otorgadas por pagar a corto plazo", 21121 "Proveedores por pagar a corto plazo" y 21295 "Otros Documentos por Pagar a Corto Plazo", conforme a la fecha de su realización, y se ajustaron al plan de cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable; además, su base de codificación de la cuenta se conforma de 5 niveles de clasificación.

Por otra parte, se comprobó que el CENAPRECE, para el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios e insumos ministrados y suministrados a las entidades federativas, utilizó el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas (SIAFFASPE), el cual es administrado por la Dirección de Operación del CENAPRECE, en el cual se reportan los recursos convenidos, ministrados, comprobados, reintegrados, validados y pendientes de comprobar por las entidades federativas; además, se conoció que el CENAPRECE realizó supervisiones trimestrales de la comprobación y de los recursos transferidos a las entidades federativas que mayores recursos adeudan, y se informó que dicha supervisión fue realizada en la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud; también se realizaron supervisiones de acuerdo con un calendario efectuadas por las direcciones de Micobacteriosis y de Rabia y Otras Zoonosis.

De lo anterior se concluye que se encontraron debilidades en el control interno considerando que los manuales de Organización Específicos y de Procedimientos no se encuentran actualizados y no contemplan las funciones de coordinar, supervisar y controlar el pago a proveedores, prestadores de bienes y servicios correspondientes a la Dirección de Operación; asimismo, la entidad fiscalizada no cuenta con una planeación estratégica.

En respuesta de la presentación de resultados finales, la Dirección de Operación del CENAPRECE informó que con fecha 17 de junio de 2020 se remitió el proyecto del Manual de Organización Específico a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Salud (SS) para que gestione su envío al Comité de Mejora Regulatoria Interna (COMERI) de la SS; asimismo, proporcionó los proyectos de los manuales de Organización

Específico y de Procedimientos, e informó que continua con su revisión y actualización; no obstante lo anterior, subsiste lo observado, en razón de que se confirma la existencia de debilidades en el control interno del CENAPRECE.

2019-5-12000-19-0171-01-001 **Recomendación**

Para que el Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades fortalezca sus mecanismos de control y supervisión a fin de que actualice su Manual de Organización Específico conforme a las unidades administrativas establecidas en la estructura orgánica autorizada y de acuerdo con sus funciones y atribuciones, así como también su Manual de Procedimientos, y que éstos se autoricen y publiquen para su difusión por los medios oficiales.

2. Se comprobó que mediante un oficio de fecha 14 de enero de 2019, la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) notificó a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal el Presupuesto de Egresos de la Federación y los calendarios para el ejercicio fiscal 2019, por lo que, a su vez, mediante un oficio de fecha 15 de enero de 2019, la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Salud comunicó al Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades (CENAPRECE) su presupuesto autorizado por un importe de 904,613.0 miles de pesos.

Por su parte, el CENAPRECE reportó en el Estado del Ejercicio del Presupuesto (EEP) de 2019, en el programa U009 "Vigilancia Epidemiológica", un presupuesto autorizado por 455,392.7 miles de pesos, ampliaciones por 669,098.2 miles de pesos y reducciones por 674,187.3 miles de pesos, de lo que resultó un presupuesto modificado y ejercido por 450,303.6 miles de pesos, como se muestra a continuación:

**INTEGRACIÓN POR CAPÍTULO DEL GASTO DEL PRESUPUESTO EJERCIDO POR EL PROGRAMA  
U009 "VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA"  
(Miles de Pesos)**

Capítulo	Concepto	Original	Ampliación	Reducción	Modificado	Ejercido	Porcentaje Presupuesto Ejercido
1000	Servicios personales (20 partidas)	110,773.5	30,999.9	38,796.7	102,976.7	102,976.7	22.9%
2000	Materiales y suministros (Partida 25201 "Plaguicidas, abonos y fertilizantes")	0.0	459,172.8	245,260.9	213,911.9	213,911.9	47.5%
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas (Partida 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios")	344,619.2	178,925.5	390,129.7	133,415.0	133,415.0	29.6%
<b>Total</b>		<b>455,392.7</b>	<b>669,098.2</b>	<b>674,187.3</b>	<b>450,303.6</b>	<b>450,303.6</b>	<b>100.0%</b>

**Fuente:** Estado del Ejercicio del Presupuesto para el ejercicio 2019, proporcionado por el CENAPRECE.

Asimismo, se comprobó que el presupuesto modificado se sustentó en las adecuaciones presupuestarias que se tramitaron, registraron y autorizaron mediante el Módulo de Adecuaciones Presupuestarias (MAP) y en el Sistema para el Proceso Integral de Programación y Presupuesto (SPIPP), ambos de la SHCP; también, se constató que los montos de los rubros del presupuesto original, modificado y ejercido reportados a la SHCP para el cierre de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2019 coincidieron con los registrados en el EEP al 31 de diciembre de 2019.

En relación con la revisión a las pólizas contables emitidas por el Sistema de Contabilidad Gubernamental correspondientes al CENAPRECE de los recursos del programa U009, en específico de las partidas presupuestales 43801 "Subsidios a entidades federativas y municipios" y 25201 "Plaguicidas, abonos y fertilizantes", se constató que se registraron en las cuentas 52311 "Subsidios", 21151 "Transferencias otorgadas por pagar a corto plazo", 21121 "Proveedores por pagar a corto plazo" y 21295 "Otros documentos por pagar a corto plazo" conforme a la fecha de su realización; asimismo, las operaciones presupuestarias y contables, como resultado de su gestión financiera, se registraron en el libro mayor y en la balanza de comprobación, y se ajustaron al plan de cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en cumplimiento de la normativa.

Por otra parte, en el Anteproyecto de presupuesto para 2019 del programa U009, no se consideraron los recursos del capítulo 1000 "Servicios personales", y únicamente se asignó el presupuesto a la partida 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios" por 344,619.2 miles de pesos, por lo que no se previó la presupuestación de gasto público para cubrir los recursos de las partidas presupuestarias sustantivas para contar con los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el desarrollo de sus actividades del CENAPRECE; asimismo, de los recursos por 211,204.2 miles de pesos que no fueron ejercidos en 2019, en la partida presupuestal 43801 de conformidad con el presupuesto autorizado, mediante nota informativa, el Director de Operación del CENAPRECE informó y documentó que mediante 2 adecuaciones presupuestarias, un monto por 206,110.3 miles

de pesos se reorientó al gasto de las partidas presupuestales 25201 "Plaguicidas, Abonos y Fertilizantes" del Programa Presupuestario U009 y 25301 "Medicinas y productos farmacéuticos" del programa presupuestario P018 "Prevención y Control de Enfermedades", y mediante 5 adecuaciones presupuestarias, la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Salud transfirió 5,093.9 miles de pesos al Ramo 23; sin embargo, no se proporcionó evidencia documental que acredite que el movimiento presupuestario no impactó en la consecución de los objetivos y las metas programadas en el programa antes citado

Con motivo de la presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada informó que la Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPP) de la Secretaría de Salud, le comunicó el 7 de noviembre de 2018 al CENAPRECE, que el techo de gasto del ejercicio 2019 fue determinado por la SHCP en congruencia con la evolución de las finanzas públicas, así como con las recomendaciones realizadas por el Equipo de Transición del Presidente Electo, en términos del artículo 43 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH).

No obstante lo señalado por la entidad fiscalizada, no se proporcionó evidencia documental que acredite que el movimiento presupuestario no impactó en la consecución de los objetivos y las metas programadas en el programa antes citado.

#### 2019-5-12000-19-0171-01-002 **Recomendación**

Para que el Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades fortalezca sus mecanismos de control y supervisión a efecto de que en el anteproyecto de presupuesto se consideren los recursos de las partidas presupuestarias sustantivas para contar con los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el desarrollo de sus actividades, y en caso de efectuar adecuaciones al presupuesto de programas que afecten la partida 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios", se acredite que el movimiento presupuestario no impactó en la consecución de los objetivos y las metas programadas.

**3.** Respecto de los recursos ejercidos por el programa U009 "Vigilancia Epidemiológica" por 450,303.6 miles de pesos, se seleccionaron para su revisión dos partidas presupuestales que ejercieron un monto de 336,242.0 miles de pesos, que representa el 74.7% del presupuesto total ejercido en dicho programa, cuya integración se presenta a continuación:



**MONTO EJERCIDO DE LAS PARTIDAS SELECCIONADAS PARA SU REVISIÓN EN 2019  
DEL PROGRAMA U009 "VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA" 2019.  
(Miles de pesos)**

<b>Partidas seleccionadas</b>	<b>Concepto</b>	<b>Universo Partidas</b>	<b>Importe Revisado</b>	<b>%</b>
25201	Plaguicidas, abonos y fertilizantes	213,911.8	202,827.1	94.8%
43801	Subsidios a Entidades Federativas y Municipios	133,414.9	133,414.9	100.0%
<b>Total</b>		<b>347,326.7</b>	<b>336,242.0</b>	

Fuente: Estado del ejercicio del presupuesto 2019.

Sobre el particular, se comprobó que para el ejercicio 2019, el CENAPRECE emitió 79 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) por 352,420.6 miles de pesos con cargo en las partidas antes citadas, el cual fue disminuido por 72 reintegros efectuados a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por 5,093.9 miles de pesos por parte de las entidades federativas que no ejercieron sus recursos, de lo que resultó un presupuesto ejercido por 347,326.7 miles de pesos; asimismo, se verificó que dichas CLC fueron emitidas conforme a la normativa, ya que contaron con el número de folio, fecha de expedición y de aplicación, clave presupuestaria, beneficiario e importe, y fueron registradas en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) y en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) en tiempo y forma; además, dicho monto coincidió con el consignado en el Estado del Ejercicio del Presupuesto de 2019 y en la Cuenta Pública 2019, en cumplimiento de la normativa.

4. Se comprobó que la dictaminación de los procedimientos de adjudicación del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades (CENAPRECE) se encontró a cargo del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS) de la Secretaría de Salud (SS), el cual se integró por un Presidente, dos Vocales representantes de la administración central; seis Vocales con derecho a voz y voto; un Secretario Técnico y tres Asesores, uno por parte del Órgano Interno de Control, uno por parte de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la SS, y otro por parte de la Secretaría de la Función Pública (SFP), con derecho a voz pero sin voto; también, se comprobó que las sesiones en las cuales participó el CENAPRECE cumplieron con el quórum requerido, y que las actas emitidas fueron firmadas por los servidores públicos responsables, de conformidad con lo establecido en la normativa.

Asimismo, se constató que el CAAS aprobó su Manual de Integración y Funcionamiento el 28 de noviembre de 2013, el cual estuvo vigente durante el ejercicio 2019; sin embargo, no se encuentra actualizado, toda vez que considera áreas que cambiaron de denominación de conformidad con el Reglamento Interior de la SS publicado en el DOF el 7 de febrero de 2018, además de que su marco legal señala leyes y acuerdos que no se encuentran vigentes.

También, se verificó que el CENAPRECE aprobó su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS) 2019, el cual fue publicado el 29 de enero de 2019 en el portal del sistema CompraNet y en su página web, y fue remitido a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales (DGRMSG) de la SS, junto con sus respectivas modificaciones, para su consolidación y elaboración del PAAAS de la SS de 2019; sin embargo, en dicho programa se consideró la partida 25201 “Plaguicidas, abonos y fertilizantes” sin señalar las características de las adquisiciones ni la existencia en cantidad suficiente de los bienes, ya que sólo se señala de manera general el concepto y no describe el tipo de plaguicida e insecticida.

En respuesta de la presentación de resultados, la entidad fiscalizada informó que el PAAAS fue entregado a la DGRMSG de la SS de acuerdo con lo establecido en el clasificador por objeto del gasto, con las claves utilizables del Clasificador Único de Contrataciones Públicas (CUCoP), y en los formatos requeridos por dicha Dirección General y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los cuales contienen el capítulo, concepto, descripción, partida genérica, presupuesto autorizado, modificación en pesos del mes reportado, la clave CUCoP y la partida específica, por lo que dichos formatos son preestablecidos y no se deben modificar, y no contienen un apartado para establecer las características de la adquisición, ni la cantidad suficiente de bienes. No obstante lo señalado por la entidad fiscalizada, se considera que debe considerarse en el CUCoP la integración de las características de los plaguicidas e insecticidas, toda vez que son adquisiciones recurrentes y de montos relevantes, tal como sucede con las descripciones de los medicamentos o útiles de oficina.

Además, se comprobó que durante 2019 el CENAPRECE realizó sus operaciones en materia de adquisiciones, arrendamiento y servicios con base en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Salud (POBALINES) autorizadas el 1 de noviembre de 2012 por el Titular de la Secretaría de Salud, vigentes en 2019; sin embargo, dicho documento no se encuentra actualizado, ya que refiere normativa para efectuar procedimientos que ya no se encuentra vigente, lo que ha sido observado en las revisiones de las Cuentas Públicas 2017 y 2018.

Al respecto, el CENAPRECE proporcionó una Nota Informativa de fecha 10 de septiembre de 2020 mediante la cual el Director de Coordinación y Contratos de la DGRMSG de la Secretaría de Salud informó que se pondrá a consideración del CAAS la actualización de su Manual de Integración y Funcionamiento; asimismo, señaló que el 10 de septiembre de 2020 se crearon mesas de trabajo para la actualización de los POBALINES. Debido a que las acciones descritas no son suficientes para atender la observación, se determina que esta subsiste.

#### **2019-0-12100-19-0171-01-001 Recomendación**

Para que la Secretaría de Salud, por medio del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS), actualice y apruebe tanto su Manual de Integración y Funcionamiento como sus Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Salud, y los difunda entre el personal respectivo.

2019-5-12000-19-0171-01-003 **Recomendación**

Para que el Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades fortalezca sus mecanismos de control y supervisión, o en su caso, realice las gestiones correspondientes a efecto de que su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios se elabore considerando las características de las adquisiciones y señale la existencia en cantidad suficiente de los bienes.

**5.** Se constató que la ministración de los recursos presupuestarios federales e insumos federales asignados a las 32 entidades federativas para la prestación de servicios en materia de salubridad general se sustentó en los Acuerdos Marco de Coordinación suscritos entre funcionarios de la Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas

Asimismo, en cumplimiento de la cláusula primera de los Acuerdos mencionados, en el ejercicio de 2019 se suscribieron Convenios específicos para el fortalecimiento de acciones de salud pública con la Secretaría de Salud, por conducto del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades (CENAPRECE) y las 32 entidades federativas, los cuales tienen como objeto el de ministrar los recursos presupuestarios federales en carácter de subsidios, así como insumos federales a la entidad, para coordinar su participación con la Secretaría, en términos de lo previsto en los artículos 9 y 13, apartado B, de la Ley General de Salud; en dichos convenios, también se establecieron las obligaciones del CENAPRECE y de las entidades federativas, así como los recursos autorizados para su ministración por 138,508.8 miles de pesos y los insumos autorizados para suministrarse por un monto de 214,339.0 miles de pesos que se debían otorgar a cada entidad federativa.

Sobre el particular, se comparó el monto de los insumos autorizados en los convenios referidos con los recursos reportados en el Estado del Ejercicio del Presupuesto al 31 de diciembre de 2019 con cargo a la partida 25201 "Plaguicidas, abonos y fertilizantes", y se determinó la diferencia siguiente:

COMPARATIVA DE LOS RECURSOS CONVENIDOS CONTRA LOS RECURSOS EJERCIDOS EN EL PROGRAMA U009

(Miles de pesos)

Clave de Entidad Federativa	Descripción de Entidad Federativa	Recursos Autorizados	Importe de Insumos Autorizados	Recursos Ejercidos	Recursos de insumos ejercidos	Diferencia entre lo convenido y lo ejercido	
		(A)	(B)	(C)	(D)	Recursos (A-C)	insumos (B-D)
1	Aguascalientes	1,477.1	1,453.9	1,477.1	1,453.9	0.0	0.0
2	Baja California	8,597.9	3,476.8	8,597.9	3,476.8	0.0	0.0
3	Baja California Sur	4,787.0	6,926.1	4,787.0	6,926.1	0.0	0.0
4	Campeche	3,284.1	6,577.6	3,284.1	6,577.6	0.0	0.0
5	Coahuila	3,930.0	4,121.6	3,930.0	4,121.6	0.0	0.0
6	Colima	5,410.2	11,516.2	5,410.2	11,516.2	0.0	0.0
7	Chiapas	4,928.7	15,102.1	4,928.7	15,102.1	0.0	0.0
8	Chihuahua	3,785.9	911.4	3,785.9	911.4	0.0	0.0
9	Ciudad de México	6,517.7	0.0	6,517.7	0.0	0.0	0.0
10	Durango	2,137.0	1,988.5	2,137.0	1,988.5	0.0	0.0
11	Guanajuato	629.4	4,150.9	629.4	4,150.9	0.0	0.0
12	Guerrero	5,411.4	14,803.7	5,411.4	14,803.7	0.0	0.0
13	Hidalgo	2,627.7	591.3	2,627.7	164.1	0.0	427.2
14	Jalisco	5,791.3	10,371.6	5,791.3	10,371.6	0.0	0.0
15	Estado de México	3,292.2	5,819.7	3,292.2	5,819.7	0.0	0.0
16	Michoacán	2,303.0	8,984.5	2,303.0	8,984.5	0.0	0.0
17	Morelos	14,550.2	8,494.0	14,550.2	8,494.0	0.0	0.0
18	Nayarit	4,166.4	2,969.0	4,166.4	2,969.0	0.0	0.0
19	Nuevo León	4,682.9	5,086.5	4,682.9	5,086.5	0.0	0.0
20	Oaxaca	8,161.2	9,946.6	8,161.2	9,946.6	0.0	0.0
21	Puebla	3,804.1	4,945.0	3,804.1	4,945.0	0.0	0.0
22	Querétaro	1,487.4	1,602.1	1,487.4	1,602.1	0.0	0.0
23	Quintana Roo	4,652.8	9,042.4	4,652.8	9,042.4	0.0	0.0
24	San Luis Potosí	2,967.2	11,837.8	2,967.2	11,837.8	0.0	0.0
25	Sinaloa	3,660.5	7,327.1	3,660.5	7,327.1	0.0	0.0
26	Sonora	6,139.3	2,434.1	6,139.3	2,434.1	0.0	0.0
27	Tabasco	3,771.3	11,767.0	3,771.3	11,767.0	0.0	0.0
28	Tamaulipas	3,876.6	8,666.1	3,876.6	8,666.1	0.0	0.0
29	Tlaxcala	663.6	145.8	663.6	145.8	0.0	0.0
30	Veracruz	3,907.6	20,314.4	3,907.6	20,314.4	0.0	0.0
31	Yucatán	5,508.6	10,710.0	5,508.6	10,710.0	0.0	0.0
32	Zacatecas	1,598.5	2,255.2	1,598.5	2,255.2	0.0	0.0
<b>Totales</b>		<b>138,508.8</b>	<b>214,339.0</b>	<b>138,508.8</b>	<b>213,911.8</b>	<b>0.0</b>	<b>427.2</b>

Fuente: Convenios específicos en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas 2019, Reporte de Insumos Dengue SIAFFASPE y Estado del Ejercicio del Presupuesto 2019.

Como se describe en el cuadro anterior, en los convenios se determinó suministrar insumos a 31 entidades federativas por un monto total de 214,339.0 miles de pesos; sin embargo, dicha cifra no coincide con los recursos erogados que fueron registrados en 2019 por 213,911.8 miles de pesos, ya que existe una diferencia de 427.2 miles de pesos correspondientes a los insumos no suministrados; al respecto, se conoció que el CENAPRECE, derivado de un pedido, realizó pagos por los 427.2 miles de pesos el 2 de abril de 2020 con recursos presupuestales del ejercicio 2020, toda vez que a esa fecha el proveedor presentó la factura para su pago.

Por otra parte, para establecer la cantidad de recursos presupuestarios e insumos ministrados a cada una de las entidades federativas en el ejercicio 2019, el CENAPRECE presentó el "Procedimiento para la planeación de recursos a las entidades federativas a través del Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, AFASPE" aprobado mediante Acuerdo en reunión de trabajo de fecha 3 de noviembre de 2016 por los servidores públicos responsables de los programas de acciones de las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Secretaría de Salud; dicho procedimiento señala que conjuntamente con las entidades federativas se definen las metas, las líneas generales de gasto y alineación de recursos para el ejercicio fiscal del año siguiente (insumos y recursos para la operación), lo cual queda establecido en la Minuta formalizada en el Encuentro Nacional de Prevención y Promoción para una mejor salud, y posteriormente, se emite el Diagnóstico situacional de los programas, las actividades generales y específicas a desarrollar, las líneas generales de gasto y alineación de recursos para el ejercicio fiscal siguiente; sin embargo, el CENAPRECE no proporcionó evidencia documental de la minuta referida ni del diagnóstico situacional de las actividades y de las líneas generales antes mencionados generados para el ejercicio 2019; además, se encuentra pendiente la integración de dicho procedimiento en el Manual de Procedimientos de la CENAPRECE.

#### 2019-5-12000-19-0171-01-004 **Recomendación**

Para que el Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades fortalezca sus mecanismos de control y supervisión a fin de asegurarse de contar con los documentos que acrediten la planeación de recursos a las entidades federativas derivadas del Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, en específico, de los programas de acciones del Programa U009 "Vigilancia Epidemiológica" consistentes en Minuta formalizada en el Encuentro Nacional de Prevención y Promoción para una mejor salud, el Diagnóstico situacional de los programas, las actividades generales y específicas a desarrollar y las líneas generales de gasto y alineación de recursos para el ejercicio fiscal siguiente. Asimismo, que el "Procedimiento para la planeación de recursos a las entidades federativas a través del Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, AFASPE" aprobado mediante Acuerdo en reunión de trabajo de fecha 3 de noviembre de 2016 por los servidores públicos responsables de los programas de acciones de las Unidades Administrativas y Órganos

Desconcentrados de la Secretaría de Salud, se integre en el Manual de Procedimientos correspondiente y se difunda entre el personal.

6. Se verificó que en el ejercicio 2019, el Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades (CENAPRECE) celebró 3 convenios modificatorios a los Convenios Específicos en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en cada entidad federativa (Convenios AFASPE); en dichos convenios se aumentaron los importes a ministrar a las entidades federativas, así como la vigencia de los mismos hasta el 31 de diciembre de 2019. Con su revisión, se determinaron las inconsistencias siguientes:

- a) No se estableció que los recursos transferidos a las secretarías de Finanzas Estatal, o sus equivalentes, y de éstas a las unidades ejecutoras estatales, se depositen en una cuenta bancaria productiva por cada tipo de gasto ministrado por unidad administrativa (órgano desconcentrado), con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén identificados por programa presupuestario, para efectos de la transparencia en la rendición de cuentas de su ejercicio.
- b) No se estableció que los procedimientos de adjudicación para las adquisiciones de bienes y prestación de servicios que realicen las entidades federativas con los recursos federales transferidos, se lleven a cabo de conformidad con la normativa federal.
- c) En la cláusula octava, fracción III, se establece que las entidades deberán entregar al CENAPRECE los certificados del gasto que se obtengan del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas (SIAFFASPE), respecto de la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados; sin embargo, no se estableció el plazo para que las entidades federativas registren en el SIAFFASPE los formatos de certificación de gasto (en los cuales se describe la integración de la comprobación del gasto), y se entregue dicha certificación junto con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto correspondiente a los recursos ministrados.
- d) No se establecen las acciones que se debían aplicar en el caso de que al cierre del ejercicio las entidades federativas no cumplieron con el 100.0% de la comprobación de los recursos ministrados.
- e) En la cláusula novena, fracción XII, se señala que las unidades u órganos desconcentrados de la SS responsables de cada uno de los programas, elaborarán las Actas de Conciliación de Insumos; sin embargo, en dicha cláusula no se especifica la documentación con la que el CENAPRECE sustentará las referidas actas, así como la excepción en su emisión. Cabe señalar que en la propia acta tampoco refiere la documentación que sustenta los datos mencionados en la misma.

En respuesta de la presentación de resultados finales, se proporcionó oficio del 9 de septiembre de 2020 emitido por la Dirección de Operación de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud (SS) en el que se establece que con el oficio de fecha 09 de junio de 2017, dicha Subsecretaría solicitó a la entonces Coordinación General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la SS, actualmente Oficina de la Abogada General, su opinión jurídica respecto de la fecha límite para que las entidades federativas realizaran la comprobación de los recursos ministrados con motivo de la suscripción del Convenio AFASPE, por lo que mediante oficio del 18 de agosto de 2017, dicha Coordinación informó que las entidades federativas, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos federales que al 31 de diciembre del ejercicio no hayan sido devengados; por lo anterior, a partir del ejercicio fiscal 2018 se incluyó en la cláusula octava del Convenio AFASPE, la obligación de Reintegrar a la TESOFE los recursos federales que al 31 de diciembre no hayan sido devengados; asimismo, informó que las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados adscritos a la SS tienen implementados mecanismos de control a fin de garantizar que los recursos ministrados a las entidades federativas con motivo de la suscripción del Convenio AFASPE, sean ejercidos en apego a la normativa federal aplicable contenidos en los Criterios para la Comprobación del Gasto 2019, así como del seguimiento y supervisión de la comprobación de los recursos ministrados en el ejercicio vigente, a través de diversas acciones, tales como la emisión y entrega de oficios de incumplimiento en la comprobación y/o reintegro de los recursos, solicitud de comprobación y/o reintegros, recordatorio de fechas límite para el reintegro de los recursos no devengados al 31 de diciembre y Visitas de Supervisión.

No obstante lo informado por la entidad fiscalizada, se considera que los puntos observados en los incisos a, b, c, d, y e se deben integrar en el convenio en comento, ya que como se menciona en el resultado 11 de este informe, a la fecha de la auditoría (septiembre de 2020) aún se encuentra pendiente de registrar en el SIAFFASPE la comprobación de los recursos transferidos a las entidades federativas.

#### 2019-5-12000-19-0171-01-005 **Recomendación**

Para que el Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades gestione ante la Secretaría de Salud para que se incluya en el clausulado de los convenios específicos en materia de subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública que se suscriban con las entidades federativas, que los recursos transferidos a las entidades federativas se depositen en una cuenta bancaria productiva y específica por cada tipo de gasto ministrado por unidad administrativa (órgano desconcentrado) con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén identificados por programa presupuestario; que los procedimientos de adjudicación para la adquisición de bienes y servicios se realicen de acuerdo con la normativa federal; el plazo en que las entidades federativas deban registrar en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas (SIAFFASPE) los formatos de certificación de gasto, así como el envío de la documentación justificativa y comprobatoria de los recursos ministrados; que se consideren las acciones

que se efectuarán en caso de que al cierre del ejercicio de las entidades federativas no cumplan con el 100.0% de la entrega de la comprobación; y se especifique la documentación que sustentará los datos señalados en las Actas de Conciliación de Insumos, así como la excepción en su emisión.

**7.** Se constató que el Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades (CENAPRECE), con recursos del programa U009 “Vigilancia Epidemiológica” del presupuesto 2019, adquirió plaguicidas, abonos y fertilizantes para el fortalecimiento de acciones de salud pública y los distribuyó a las entidades federativas de acuerdo con prioridades. Al respecto, de los recursos ejercidos en la partida presupuestal 25201 “Plaguicidas, abonos y fertilizantes” por 213,911.8 miles de pesos, se seleccionaron para su revisión 202,827.1 miles de pesos que se ejercieron mediante 5 pedidos y 4 convenios modificatorios formalizados por el CENAPRECE con diversos proveedores, como se muestra a continuación:



Muestra de los Procedimientos de contratación revisados  
(Miles de Pesos).

Cons.	Tipo de procedimiento	Núm. De Pedido o Convenio Modificatorio al Pedido	Nombre de la Empresa	Concepto/Objeto	Fecha de Formalización	Vigencia de los pedidos	Fecha de entrega		Monto total del contrato	Importe pagado	
							inicial	final		2019	2020
1	Adjudicación Directa	16-CENAPRECE/C-A-EXC-19	Public Health Supply and Equipment de México, S.A. de C.V.	Entrega de insumos: Spinosad 2.5%, Clorpirifos-etil 13.624%	06/08/19	06/08/19 al 31/12/19	06/08/19	26/08/19	17,199.6	17,199.6	0.0
		Convenio Modificatorio al Pedido 16-CENAPRECE/C-A-EXC-19		Entrega de insumos: Spinosad 2.5%, Clorpirifos-etil 13.624%	25/11/19	25/11/19 al 31/12/19	25/11/19	10/12/19	3,428.0	3,428.0	0.0
2	Adjudicación Directa	17-CENAPRECE/C-A-EXC-19	Bayer de México, S.A. de C.V.	Entrega de insumos: Bacillus thuringiensis var. israelensis 37.4%, Bendiocarb 80%	06/08/19	06/08/19 al 31/12/19	06/08/19	26/08/19	30,900.2	30,473.0	427.2
		Convenio Modificatorio al Pedido 17-CENAPRECE/C-A-EXC-19		Entrega de insumos: Bacillus thuringiensis var. israelensis 37.4%	25/11/19	25/11/19 al 31/12/19	25/11/19	10/12/19	1,186.1	1,186.1	0.0
3	Adjudicación Directa	21-CENAPRECE/C-A-EXC-19	Codequim, S.A. de C.V.	Entrega de insumos: Malation 40%, Transflutrina 20%	06/08/19	06/08/19 al 31/12/19	06/08/19	26/08/19	82,431.5	82,431.5	0.0
		Convenio Modificatorio al Pedido 21-CENAPRECE/C-A-EXC-19		Entrega de insumos: Malation 40%, Transflutrina 20%	25/11/19	25/11/19 al 31/12/19	25/11/19	10/12/19	16,476.8	16,476.8	0.0
4	Adjudicación Directa	22-CENAPRECE/C-A-EXC-19	Fomento Biotecnológico, Ambiental, S.A. de C.V.	Entrega de insumos: Imidacloprid 3% + Praletrina 0.75%	06/08/19	06/08/19 al 31/12/19	06/08/19	26/08/19	39,270.0	39,270.0	0.0
		Convenio Modificatorio al Pedido 22-CENAPRECE/C-A-EXC-19		Entrega de insumos: Praletrina 0.75%	25/11/19	25/11/19 al 31/12/19	25/11/19	10/12/19	6,435.0	6,435.0	0.0
5	Adjudicación Directa Núm.	19-CENAPRECE/C-A-EXC-19	Grupo Ikerri, S.A. de C.V.	Entrega de insumos: Piriproxifen 0.5%	06/08/19	06/08/19 al 31/12/19	06/08/19	10/12/19	5,927.1	5,927.1	0.0
<b>Totales</b>									<b>203,254.3</b>	<b>202,827.1</b>	<b>427.2</b>

FUENTE: Procedimientos de contratación, Pedido y/o Convenio Modificatorio al Pedido y cuentas por liquidar certificadas correspondientes al ejercicio 2019.

Sobre el particular, con las excepciones que se indican en resultados posteriores, se constató el cumplimiento de lo siguiente:

1. Se revisaron dos procedimientos de adjudicación (adjudicaciones directas) que se efectuaron en el ejercicio 2019 los que derivaron en los pedidos números 16-CENAPRECE/C-A-EXC-19, 17-CENAPRECE/C-A-EXC-19, 21-CENAPRECE/C-A-EXC-19 y 22-CENAPRECE/C-A-EXC-19 y sus modificatorios y el 19-CENAPRECE/C-A-EXC-19, los cuales se sustentaron en el artículo 41, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 72 de su Reglamento.

2. Los procedimientos de adjudicación contaron con las solicitudes de las áreas requirentes, la consulta realizada a la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) de los proveedores con registros sanitarios de salud pública en plaguicidas que existen en el mercado, las cotizaciones efectuadas a los proveedores, el estudio de mercado, los escritos firmados relativos a las justificaciones de la selección del procedimiento de adjudicación, la dictaminación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Salud, y la suficiencia presupuestal.
3. Los expedientes de contratación se integraron con la documentación legal y administrativa de los participantes, con los oficios de notificación de adjudicación, con los instrumentos jurídicos, así como con las fianzas para garantizar el cumplimiento de dichos pedidos, las cuales se entregaron en tiempo y forma.
4. Antes de formalizar el instrumento jurídico contractual, se cumplió con la obligación de exigir a los prestadores de servicios la presentación de los documentos vigentes expedidos por el Servicio de Administración Tributaria y por el Instituto Mexicano del Seguro Social en los que se emitió la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de seguridad social, respectivamente, las cuales fueron positivas.
5. Los instrumentos jurídicos contractuales fueron suscritos por los servidores públicos facultados del CENAPRECE y elaborados considerando los requisitos señalados en la normativa y dentro del plazo establecido; asimismo, en dichos instrumentos se estipuló que el proveedor debía garantizar la calidad de los bienes contra fallas y/o vicios ocultos por un periodo de 18 meses contados a partir de la entrega de los mismos. Asimismo, se estipuló que el Director de Programa de Enfermedades Transmitidas por Vectores del CENAPRECE es el administrador o responsable de llevar a cabo la revisión y supervisión del cumplimiento del objeto de los pedidos referidos.
6. Los convenios modificatorios a los pedidos núms. 16-CENAPRECE/C-A-EXC-19, 17-CENAPRECE/C-A-EXC-19, 21-CENAPRECE/C-A-EXC-19 y 22-CENAPRECE/C-A-EXC-19 fueron firmados por los servidores públicos facultados para ello, se suscribieron dentro del plazo establecido y se elaboraron considerando los requisitos señalados en la normativa aplicable.
7. Los insumos fueron entregados en tiempo y forma de acuerdo con los periodos pactados, lo cual se acreditó mediante facturas y remisiones formalizadas entre el proveedor y el CENAPRECE.
8. Los pagos realizados contaron con la documentación justificativa y comprobatoria, tales como instrumentos jurídicos contractuales, facturas, órdenes de suministro y remisiones, entre otros.

8. Con la revisión de los procedimientos de adjudicación para efectuar 5 contrataciones para la adquisición de 12,192 plaguicidas por un monto pagado de 202,827.1 miles de pesos, que fueron fundamentadas en el Artículo 41, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que señala *“que las dependencias y entidades, podrán contratar adquisiciones, a través del procedimiento de adjudicación directa, cuando no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables (...)”*, se determinó lo siguiente:

En el procedimiento de adjudicación directa relacionado con los pedidos núms. 16-CENAPRECE/C-A-EXC-19, 17-CENAPRECE/C-A-EXC-19, 19-CENAPRECE/C-A-EXC-19, 21-CENAPRECE/C-A-EXC-19, 22-CENAPRECE/C-A-EXC-19 para la adquisición de diversos plaguicidas, se conoció que con fechas 25 de junio y 10 de julio de 2019, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) hizo de conocimiento al Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades (CENAPRECE) de 13 proveedores que contaban con los registros sanitarios para plaguicidas, de acuerdo con lo requerido en la Norma Oficial Mexicana NOM-032-ssa2-2014 emitida por la Secretaría de Salud.

Asimismo, el CENAPRECE sustentó su investigación de mercado con la búsqueda efectuada mediante el sistema COMPRANET, obteniendo el registro de 33 proveedores (laboratorios y comercializadoras), de los cuales se proporcionó evidencia de la solicitud de cotizaciones para presentarse a más tardar el 5 de julio de 2019; no obstante, ninguna contó con acuse de recibido por parte de dichos proveedores. Al respecto, se constató que 26 empresas no respondieron las cotizaciones solicitadas, y los 7 proveedores restantes, manifestaron que contaban con algunos de los productos solicitados, por lo que únicamente presentaron cotizaciones del producto que podían ofertar, del cual se le adjudicó el pedido correspondiente. Cabe señalar que los citados 7 proveedores están considerados dentro de los informados por la COFEPRIS que cumplían con su registro sanitario.

Por otra parte, con el análisis de la documentación que acreditó la entrega-recepción de los insumos en los almacenes centrales de las 31 entidades federativas correspondientes a los pedidos referidos y sus convenios modificatorios, se determinó lo siguiente:

- 1) Respecto del pedido núm. 17-CENAPRECE/C-A-EXC-19, el 14 de agosto de 2019 se distribuyeron 1,004 plaguicidas, equivalentes a 30,900.2 miles de pesos, de los cuales el CENAPRECE realizó pagos por 30,473.0 miles de pesos; respecto de la diferencia por 427.2 miles de pesos, se informó y documentó que el proveedor presentó la factura correspondiente y la documentación que avaló la recepción a entera satisfacción de los insumos recibidos por parte de los Servicios de Salud del estado de Hidalgo en el mes de marzo de 2020, por lo que la Dirección de Operación del CENAPRECE efectuó el pago por 427.2 miles de pesos en el mes de abril 2020.

- 2) Respecto de las 152 remisiones correspondientes a los pedidos referidos que avalan la entrega-recepción de 12,180 plaguicidas en cada almacén estatal, firmados entre los titulares de los almacenes de los organismos públicos descentralizados de la Secretaría de Salud de las entidades federativas y el proveedor, en 13 remisiones no se contó con el sello de certificación del notario público conforme a lo establecido en dichos pedidos.
- 3) En relación con los pedidos 16-CENAPRECE/C-A-EX-19 y 17-CENAPRECE/C-A-EX-19 en los que se adquirieron 28 lotes de insumos por un monto pagado de 52,286.7 miles de pesos, de 3 lotes no se proporcionaron sus especificaciones técnicas del servicio (certificado de análisis), documento mediante el cual el proveedor describe el número de lote, fórmula y caducidad de los plaguicidas adquiridos.
- 4) De todos los pedidos no se proporcionó evidencia documental que acredite que el proveedor entregó a los titulares de los almacenes de las entidades federativas los programas de muestreo, los informes de cumplimiento, los avances de las entregas, y las cartas garantías contra fallas y/o vicios ocultos, de conformidad con los pedidos antes citados.

El CENAPRECE, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, remitió un oficio de fecha 21 de septiembre de 2020 mediante el cual el titular del CENAPRECE solicitó al Director de Operación del CENAPRECE instruir a las áreas correspondientes, a efecto de que se implementen mecanismos que fortalezcan el control y supervisión que garanticen que en los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes o prestación de servicios, se cuente con el acuse de recibido de la solicitud de cotización efectuada a los proveedores; lo anterior, de conformidad con la normativa; asimismo, el Director de Operación, mediante oficios de fechas 21 y 22 de septiembre de 2020, instruyó al Director del Programa de Enfermedades Transmitidas por Vectores, Administrador de los pedidos, para que verifique el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los proveedores adjudicados, las cuales se encuentran establecidas en los pedidos y Anexos técnicos correspondientes a fin de que, en lo sucesivo, no se incurra en este tipo de omisiones; asimismo, instruyó al Área de Adquisiciones a efecto de que fortalezca el control y supervisión que garantice que en los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes o prestación de servicios y en las solicitudes cotización efectuadas a los proveedores, cuenten con el acuse de recibido de éstos. Por lo anterior, la observación se da por atendida.

**9.** Como ya se mencionó, con fundamento en los convenios específicos formalizados con las entidades federativas, se suministraron insumos consistentes en plaguicidas para prevenir y controlar la transmisión de enfermedades tales como el Zika, Dengue y Chikungunya, entre otras, a 31 entidades federativas por 213,911.8 miles de pesos, y a su vez, el Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades (CENAPRECE) debió emitir, a más tardar el 15 de marzo de 2020, el formato de las “Actas de Conciliación de Insumos”; cabe señalar, que en el convenio específico no se señala la documentación que se adjuntará para elaborar las referidas actas.

Al respecto, se constató que el CENAPRECE emitió el Acta de Conciliación de Insumos del estado de Hidalgo en la cual se establece la cantidad de insumos programados; sin embargo, dicha acta no describe las especificaciones de los insumos ministrados, faltantes de ministrar, y el número de pedido al que corresponde; además, carece de firmas del personal del CENAPRECE; y por lo que respecta a las actas de las 30 entidades federativas restantes, éstas no fueron proporcionadas.

Sobre el particular, la Dirección de Operación del CENAPRECE informó, mediante nota informativa del 3 de abril de 2020, que el Acta de Conciliación de Insumos tiene por objeto dejar constancia por escrito de las cantidades, precios definitivos y las causas de las variaciones entre los insumos transferidos y los programados en el tercer convenio modificatorio; asimismo, señaló que cuando no existen variaciones, el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas (SIAFFASPE) no emite Acta de Conciliación de Insumos. No obstante lo señalado por la entidad fiscalizada, en los convenios específicos se señala que el CENAPRECE deberá generar el acta referida sin excepción alguna.

En respuesta de la presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada remitió un oficio de fecha 9 de septiembre de 2020 mediante el cual la Dirección de Operación de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud informó que, como administradora del SIAFFASPE, revisará en conjunto con las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados, adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, el formato de acta de conciliación de insumos, así como la modificación de la cláusula novena, fracción XII, de los convenios AFFASPE 2021, a fin de realizar las modificaciones necesarias a los puntos observados; por lo anterior, no se atiende lo observado.

**La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:**

Resultado 6 - Acción 2019-5-12000-19-0171-01-005

**10.** Se constató que las transferencias de recursos efectuadas durante el ejercicio 2019 por el Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades (CENAPRECE) con cargo en la partida presupuestal 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios" del programa presupuestario U009 "Vigilancia Epidemiológica" se realizaron mediante 64 Cuentas por Liquidar Certificadas a las 32 entidades federativas por 138,508.8 miles de pesos, y 18 de éstas realizaron reintegros a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por 5,093.9 miles de pesos con motivo de recursos no devengados, de lo que resultó un presupuesto ejercido de 133,414.9 miles de pesos al 31 de diciembre de 2019, como se muestra en el cuadro siguiente:

**INTEGRACIÓN POR ENTIDAD FEDERATIVA DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS EN 2019 DEL PROGRAMA  
U009 PARTIDA 43801 Y REINTEGROS EFECTUADOS**

(Miles de Pesos)

EF	Descripción	Recursos Presupuestarios Federales	Total reintegros a TESOFE	Total ejercido
1	Aguascalientes	1,477.1	27.5	1,449.6
2	Baja California	8,597.9	0.0	8,597.9
3	Baja California Sur	4,787.0	8.6	4,778.4
4	Campeche	3,284.1	1.4	3,282.7
5	Coahuila	3,930.0	0.0	3,930.0
6	Colima	5,410.2	0.0	5,410.2
7	Chiapas	4,928.7	124.4	4,804.3
8	Chihuahua	3,785.9	0.0	3,785.9
9	Ciudad de México	6,517.7	368.4	6,149.3
10	Durango	2,137.0	0.0	2,137.0
11	Guanajuato	629.4	254.5	374.9
12	Guerrero	5,411.4	26.0	5,385.4
13	Hidalgo	2,627.7	199.8	2,427.9
14	Jalisco	5,791.3	490.0	5,301.3
15	Estado de México	3,292.2	0.0	3,292.2
16	Michoacán	2,303.0	0.0	2,303.0
17	Morelos	14,550.2	2,727.6	11,822.6
18	Nayarit	4,166.4	0.0	4,166.4
19	Nuevo León	4,682.9	491.1	4,191.8
20	Oaxaca	8,161.2	0.0	8,161.2
21	Puebla	3,804.1	0.0	3,804.1
22	Querétaro	1,487.4	74.6	1,412.8
23	Quintana Roo	4,652.8	3.3	4,649.5
24	San Luis Potosí	2,967.2	173.2	2,794.0
25	Sinaloa	3,660.5	0.0	3,660.5
26	Sonora	6,139.3	27.7	6,111.6
27	Tabasco	3,771.3	0.0	3,771.3
28	Tamaulipas	3,876.6	10.9	3,865.7
29	Tlaxcala	663.6	84.9	578.7
30	Veracruz	3,907.6	0.0	3,907.6
31	Yucatán	5,508.6	0.0	5,508.6
32	Zacatecas	1,598.5	0.0	1,598.5
<b>Total</b>		<b>138,508.8</b>	<b>5,093.9</b>	<b>133,414.9</b>

Sobre el particular, se constató que las transferencias efectuadas a las entidades federativas por 138,508.8 miles de pesos se realizaron a las cuentas bancarias administradas por los estados; además, los montos transferidos no rebasaron las cantidades que se estipularon en los convenios específicos y sus convenios modificatorios. Asimismo, el CENAPRECE contó con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) emitidos por las secretarías de Finanzas de los estados, o sus equivalentes, correspondientes a la recepción de los recursos

ministrados a las entidades federativas, con excepción de la Ciudad de México, del que se proporcionó recibo de entero.

Por otra parte, de conformidad con lo establecido en el Anexo 3 “Calendario de Ministraciones” de los convenios específicos referidos, se acordó que dichos recursos serían ministrados durante los meses de febrero y junio de 2019; no obstante, se observó que seis entidades federativas que debieron recibir la ministración de recursos en el mes de febrero los recibieron en marzo y abril de 2019; es decir, entre 7 y 60 días naturales después de la fecha establecida.

En respuesta de la presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada remitió un oficio de fecha 9 de septiembre de 2020 mediante el cual la Dirección de Operación de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud informó que habilitó dentro del “Módulo de Registro de Ministración de Presupuesto” del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas (SIAFFASPE) un apartado para que las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, una vez que registren la ministración de recursos fuera de los plazos establecidos en los convenios AFFASPE, pueden seleccionar de un listado los motivos que originaron el retraso en la ministración de los recursos; lo anterior, con la finalidad de contar con el registro de las causas de retraso en la ministración.

No obstante lo informado por la entidad fiscalizada, no se proporcionó evidencia documental que acredite la habilitación de dicho módulo para verificar lo mencionado, por lo que no se atiende la observación.

#### 2019-5-12000-19-0171-01-006 **Recomendación**

Para que el Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades fortalezca sus mecanismos de control y seguimiento que aseguren que los recursos se ministren a las entidades federativas en tiempo y forma, de conformidad con lo pactado en los Convenios Específicos en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas.

**La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:**

Resultado 6 - Acción 2019-5-12000-19-0171-01-005

**11.** Se comprobó que el Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, (CENAPRECE) para realizar el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios e insumos ministrados y suministrados a las entidades federativas, utilizó el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas (SIAFFASPE); asimismo, mediante el Módulo de Catálogos, Bienes/Servicios del SIAFFASPE,

el CENAPRECE registró las partidas de gasto conforme al Clasificador por Objeto del Gasto en las cuales las entidades federativas debían ejercer los recursos financieros transferidos.

Al respecto, con la revisión de los formatos de certificación de gasto (relación de gasto con la que se sustenta la aplicación de los recursos, o bien, con el reintegro de los recursos a la Tesorería de la Federación (TESOFE) reportados por las entidades federativas en el SIAFFASPE), se constató que del total ministrado por 138,508.8 miles de pesos, a la fecha de la auditoría (octubre 2020) se ha efectuado la comprobación del gasto de 126,673.0 miles de pesos y reintegros por 8,517.4 miles de pesos, que corresponden al 97.6% del total de la citada comprobación.

Cabe señalar, que de la información proporcionada por el CENAPRECE correspondiente a la validación de la documentación justificativa y comprobatoria reportada por las entidades federativas en el SIAFFASPE, se conoció que, al mes de octubre 2020, 10 entidades federativas no han registrado en dicho sistema la documentación referida por 3,318.4 miles de pesos, como se muestra a continuación:



**ENTIDADES FEDERATIVAS PENDIENTES DE REGISTRAR EN EL SIAFFASPE LA COMPROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA 2019 DEL PROGRAMA U009 "VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA".**

(Miles de Pesos)

Clave Entidad Federativa	Entidad Federativa	Recursos Ministrado	Certificados de comprobación de gastos validados	Certificados de reintegros Validados	Pendiente por registrar	% Pendiente de registrar
1	Aguascalientes	1,477.1	1,449.7	27.4	0.0	0.0%
2	Baja California	8,597.9	8,365.6	232.3	0.0	0.0%
3	Baja California Sur	4,787.0	4,778.4	8.6	0.0	0.0%
4	Campeche	3,284.1	3,282.7	1.4	0.0	0.0%
5	Coahuila	3,930.0	3,910.7	11.1	8.2	0.2%
6	Colima	5,410.2	5,377.6	17.0	15.6	0.3%
7	Chiapas	4,928.7	4,476.6	354.2	97.9	2.0%
8	Chihuahua	3,785.9	3,340.4	285.6	159.9	4.2%
9	Ciudad de México	6,517.7	6,003.1	514.6	0.0	0.0%
10	Durango	2,137.0	2,079.8	56.8	0.4	0.1%
11	Guanajuato	629.4	374.8	254.6	0.0	0.0%
12	Guerrero	5,411.4	5,367.0	44.4	0.0	0.0%
13	Hidalgo	2,627.7	2,380.7	247.0	0.0	0.0%
14	Jalisco	5,791.3	5,269.4	521.9	0.0	0.0%
15	Estado de México	3,292.2	2,342.3	0.6	949.3	28.8%
16	Michoacán	2,303.0	2,268.7	34.3	0.0	0.0%
17	Morelos	14,550.2	11,821.9	2,728.3	0.0	0.0%
18	Nayarit	4,166.4	3,924.5	172.6	69.3	1.7%
19	Nuevo León	4,682.9	4,191.7	491.2	0.0	0.0%
20	Oaxaca	8,161.2	8,149.9	2.4	8.9	0.1%
21	Puebla	3,804.1	1,789.5	783.0	1,231.6	32.4%
22	Querétaro	1,487.4	1,412.7	74.7	0.0	0.0%
23	Quintana Roo	4,652.8	4,649.6	3.2	0.0	0.0%
24	San Luis Potosí	2,967.2	2,791.4	175.8	0.0	0.0%
25	Sinaloa	3,660.5	3,513.4	147.1	0.0	0.0%
26	Sonora	6,139.3	5,490.4	648.9	0.0	0.0%
27	Tabasco	3,771.3	3,371.3	400.0	0.0	0.0%
28	Tamaulipas	3,876.6	3,830.7	45.9	0.0	0.0%
29	Tlaxcala	663.6	578.9	84.7	0.0	0.0%
30	Veracruz	3,907.6	3,103.9	26.4	777.3	19.9%
31	Yucatán	5,508.6	5,437.3	71.3	0.0	0.0%
32	Zacatecas	1,598.5	1,548.4	50.1	0.0	0.0%
<b>Totales:</b>		<b>138,508.8</b>	<b>126,673.0</b>	<b>8,517.4</b>	<b>3,318.4</b>	

FUENTE: Certificación de gastos, Cuentas por Liquidar Certificadas, y reintegros efectuados a la Tesorería de la Federación

Como se describe en el cuadro anterior, 5 Entidades Federativas (Chiapas, Chihuahua, Estado de México, Puebla y Veracruz) tienen pendientes de registrar del 2.0% al 32.4% de la comprobación de los recursos que recibieron, en incumplimiento de los artículos 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7, fracciones I y

VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y Clausulas Segunda, párrafo quinto, y Octava, fracciones II, V y XXIV, de los Convenios Específicos en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, números CONVENIO-AFASPE-CHIS/2019, CONVENIO-AFASPE-CHIH/2019, CONVENIO-AFASPE-EDOMEX/2019, CONVENIO-AFASPE-PUE/2019 y CONVENIO-AFASPE-VER/2019; asimismo, 5 entidades federativas (Coahuila, Colima, Durango, Nayarit y Oaxaca) tienen pendientes de efectuar dicho registro entre el 0.1% y el 1.7% de los recursos ministrados.

Por otra parte, en la cláusula novena, fracción X, de los Convenios Específicos en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas (Convenios AFASPE), se estableció que el Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades (CENAPRECE) realizaría, en el ámbito de su competencia, el control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos e insumos federales que fueron ministrados y suministrados, respectivamente, mediante los referidos convenios.

Al respecto, el CENAPRECE proporcionó los oficios suscritos el 21 de septiembre de 2020 a las 10 entidades federativas mediante los cuales les notificó que con motivo de las observaciones emitidas por la auditoría, les solicita que remitan de manera urgente la documentación comprobatoria que ampare el saldo pendiente por comprobar, o bien efectúen el reintegro correspondiente.

Asimismo, el CENAPRECE proporcionó evidencia de 28 informes de actividades y dos notas informativas de 9 programas de acción Enfermedades Respiratorias, Urgencias Epidemiológicas y Desastres y Enfermedades Diarreicas, Salud Bucal, Rabia, Rickettsiosis, Brucelosis, Chagas y Dengue, correspondientes a los estados de Baja California Sur, Chihuahua, Campeche, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Querétaro, Quintana Roo, Sonora, Tamaulipas y Veracruz, correspondientes a los Programas de Acción Específicos.

2019-B-07000-19-0171-08-001                    **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Honestidad y Función Pública del Gobierno del Estado de Chiapas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, en el Instituto de Salud en el Estado de Chiapas, no verificaron que se efectuara el registro en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas de la comprobación del gasto, toda vez que a la fecha de la auditoría (octubre 2020) contaba con un saldo pendiente de registrar en dicho sistema por 97.9 miles de pesos ministrados por el Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades para el fortalecimiento de acciones de salud pública en el ejercicio 2019, en

incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 1, párrafo segundo; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículo 7, fracciones I y VI, y del Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, número CONVENIO-AFASPE-CHIS/2019, clausulas segunda, párrafo quinto, y octava, fracciones II, V y XXIV.

**2019-B-08000-19-0171-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chihuahua o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, en los Servicios de Salud de Chihuahua, no verificaron que se efectuara el registro en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas de la comprobación del gasto, toda vez que a la fecha de la auditoría (octubre 2020) contaba con un saldo pendiente de registrar en dicho sistema por 159.9 miles de pesos ministrados por el Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades para el fortalecimiento de acciones de salud pública en el ejercicio 2019, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 1, párrafo segundo; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículo 7, fracciones I y VI, y del Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, número CONVENIO-AFASPE-CHIH/2019, clausulas segunda, párrafo quinto, y octava, fracciones II, V y XXIV.

**2019-B-15000-19-0171-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría del Estado de México o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, en el Instituto de Salud del Estado de México, no verificaron que se efectuara el registro en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas de la comprobación del gasto, toda vez que a la fecha de la auditoría (octubre 2020) contaba con un saldo pendiente de registrar en dicho sistema por 949.3 miles de pesos ministrados por el Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades para el fortalecimiento de acciones de salud pública en el ejercicio 2019, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 1, párrafo segundo; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículo 7, fracciones I y VI, y del Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de

Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, número CONVENIO-AFASPE-EDOMEX/2019, clausulas segunda, párrafo quinto, y octava, fracciones II, V y XXIV.

2019-B-21000-19-0171-08-001            **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Puebla o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, en los Servicios de Salud del Estado de Puebla, no verificaron que se efectuara el registro en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas de la comprobación del gasto, toda vez que a la fecha de la auditoría (octubre 2020) contaba con un saldo pendiente de registrar en dicho sistema por 1,231.6 miles de pesos ministrados por el Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades para el fortalecimiento de acciones de salud pública en el ejercicio 2019, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 1, párrafo segundo; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículo 7, fracciones I y VI, y del Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, número CONVENIO-AFASPE-PUE/2019, clausulas segunda, párrafo quinto, y octava, fracciones II, V y XXIV.

2019-B-30000-19-0171-08-001            **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado de Veracruz o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, en los Servicios de Salud de Veracruz, no verificaron que se efectuara el registro en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas de la comprobación del gasto, toda vez que a la fecha de la auditoría (octubre 2020) contaba con un saldo pendiente de registrar en dicho sistema por 777.3 miles de pesos ministrados por el Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades para el fortalecimiento de acciones de salud pública en el ejercicio 2019, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 1, párrafo segundo; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículo 7, fracciones I y VI, y del Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, número CONVENIO-AFASPE-VER/2019, clausulas segunda, párrafo quinto, y octava, fracciones II, V y XXIV.

**La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:**

Resultado 6 - Acción 2019-5-12000-19-0171-01-005

**12.** Con respecto a la presentación de los informes trimestrales, las entidades federativas tenían la obligación de informar al Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades (CENAPRECE), dentro de los 20 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre, sobre la aplicación, destino y resultados obtenidos de los recursos e insumos federales ministrados, así como de los resultados finales de las acciones realizadas.

Al respecto, se verificó que las entidades federativas remitieron al CENAPRECE los informes sobre la aplicación, destino y resultados obtenidos de los recursos ministrados e insumos suministrados del ejercicio 2019; sin embargo, se constató que no se presentó la totalidad de los informes, toda vez que los estados de Chiapas y Oaxaca no presentaron el primer informe, y los estados de Hidalgo y Quintana Roo no proporcionaron el tercero.

Asimismo, se verificó que 11 entidades federativas presentaron el primer informe entre 3 y 4 días hábiles después de la fecha establecida en los convenios específicos, y 20 entidades federativas presentaron el segundo informe entre 2 y 4 días hábiles después de la fecha establecida.

Al respecto, la entidad fiscalizada proporcionó oficios de fecha 21 de septiembre de 2020 con los cuales el titular del CENAPRECE solicitó a los titulares de los Servicios de Salud de los estados de Oaxaca, Hidalgo y Quintana Roo, y del Instituto de Salud del estado de Chiapas, que en lo subsecuente se apeguen a lo establecido en el Convenio AFASPE vigente, a fin de cumplir en tiempo con la entrega de sus informes trimestrales en el SIAFFASPE; no obstante, lo anterior, dichos oficios carecen del acuse de recepción por parte de los estados mencionados, por lo que no se atiende lo observado.

Por otra parte, el CENAPRECE no proporcionó los informes trimestrales de avances físico-financieros del programa presupuestario U009 "Vigilancia Epidemiológica" correspondientes al ejercicio 2019, enviados a la Secretaría de Salud para que ésta, a su vez, los remitiera a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

**2019-5-12000-19-0171-01-007 Recomendación**

Para que el Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que aseguren que se soliciten oportunamente a las entidades federativas los informes trimestrales sobre la aplicación, destino y resultados obtenidos de los recursos presupuestales e insumos federales ministrados y suministrados; asimismo, que emita los informes trimestrales de avances físico-financieros del programa presupuestario U009 "Vigilancia Epidemiológica", y se

remitan de manera oportuna a la Secretaría de Salud para que ésta, a su vez, los envíe a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**13.** Con la finalidad de verificar la aplicación de los recursos e insumos federales ministrados y suministrados, respectivamente, se seleccionó, para su revisión documental, el Gobierno del estado de Morelos, al cual le ministraron recursos por 14,550.2 miles de pesos y suministros de insumos por 8,494.0 miles de pesos.

Sobre el particular, se analizaron los manuales de Organización y de Procedimientos vigentes para el ejercicio 2019 de la Secretaría de Hacienda (SH) del Gobierno del estado de Morelos, unidad administradora de los recursos objeto de revisión; dichos manuales fueron autorizados el 7 de septiembre de 2018 y 10 de octubre de 2019, respectivamente, y difundidos en la normateca interna de la SH.

Por lo que respecta a Servicios de Salud (SS) del estado de Morelos, como unidad ejecutora, se constató que durante 2019 reguló sus operaciones con fundamento en su Estatuto Orgánico publicado en el Periódico Oficial el 3 de septiembre de 2014 y actualizado el 15 de marzo de 2017 mediante el mismo medio, y en su manual de Organización autorizado el 15 de junio de 2018.

En la comparación de las áreas que se contemplan en el Estatuto Orgánico de los SS contra su Manual de Organización, se observó que el primero no se encuentra actualizado, toda vez que éste no incluye las funciones de tres áreas (Unidad Estatal de Enfermería, Centro Estatal de Transfusión Sanguínea y Departamento de desarrollo Social), y de igual manera, tampoco se incluyen las funciones del área “Unidad de Especialidades Médicas de Cuernavaca”, la cual cambió de denominación.

Asimismo, en el Manual de Organización de los SS no se contemplan las funciones de los programas de vigilancia epidemiológica, vectores y zoonosis, micobacteriosis, urgencias epidemiológicas y desastres, correspondientes a la Jefatura de Epidemiología de la Dirección de Atención Médica; además, no se proporcionó evidencia de la difusión de dicho manual entre su personal. Por lo que respecta a los manuales Específicos de Procedimientos de las direcciones de Atención Médica, de Planeación y Evaluación, y de Administración de los SS, áreas relacionadas con el objeto de la revisión, se comprobó que fueron autorizados el 8 de agosto de 2016 por la Junta de Gobierno; sin embargo, no se proporcionó evidencia de su difusión entre el personal.

En respuesta de la presentación de resultados finales, los SS informó que su Estatuto Orgánico y sus manuales de Organización y de Procedimientos se encuentra en proceso de actualización con motivo de las reformas a la Ley General de Salud y a la implementación del nuevo modelo de atención médica; por lo anterior, no se atiende lo observado.

**2019-A-17000-19-0171-01-001 Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Morelos por conducto de los Servicios de Salud, actualice el Estatuto Orgánico y sus manuales de Organización y de Procedimientos de los Servicios de Salud, y que éstos se sometan a su aprobación por el servidor público facultado, se publiquen y se difundan entre el personal.

**14.** Para otorgar los recursos presupuestarios e insumos federales a los Servicios de Salud (SS) del Gobierno del estado de Morelos derivados del programa U009 "Vigilancia Epidemiológica", la Secretaría de Salud, el Centro Nacional de Prevención y Control de Enfermedades (CENAPRECE) y el Gobierno del estado de Morelos celebraron un Convenio Específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en el que se acordó ministrar recursos presupuestales federales con fecha 1 de febrero de 2019, por un monto de 14,550.2 miles de pesos, así como el suministro de insumos por 8,494.0 miles de pesos; sobre el particular, el 2 de mayo, el 17 de julio, y el 27 de noviembre de 2019, se suscribieron tres convenios modificatorios al referido convenio, de los cuales no se presentó evidencia de su publicación en el medio de difusión oficial estatal.

De los recursos transferidos por el Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades (CENAPRECE) al Gobierno del estado de Morelos provenientes del Programa Vigilancia Epidemiológica, se comprobó que el 20 de diciembre de 2018, los SS del estado de Morelos informaron al CENAPRECE la apertura de la cuenta bancaria productiva y específica para recibir dichos recursos federales para el fortalecimiento de acciones de salud pública a nombre del Gobierno del estado de Morelos.

Con la revisión de los estados de la cuenta bancaria utilizada por el Gobierno del estado de Morelos para la recepción y administración de dichos recursos, se comprobó que el CENAPRECE realizó 2 transferencias de recursos por 14,550.2 miles de pesos, los días 28 de febrero y 17 de junio de 2019 a dicha cuenta bancaria administrada por la Secretaría de Hacienda (SH) del Gobierno del estado de Morelos; asimismo, se verificó que por las transferencias efectuadas, el Gobierno del estado de Morelos emitió 13 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), y se los envió al CENAPRECE a través del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas (SIAFFASPE), así como el reporte del detalle de las citadas ministraciones; sin embargo, en dicho reporte no se identifica la fecha de captura del registro de los CFDI dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de los recursos ministrados.

Adicionalmente, se comprobó que la SH efectuó el traspaso de los 14,550.2 miles de pesos a la cuenta específica de los SS del estado de Morelos el 14 de marzo y 26 de junio de 2019; no obstante, la SH efectuó las transferencias 7 días hábiles después del plazo establecido en el multicitado Convenio Específico.

Asimismo, se constató que la cuenta bancaria de los SS no era específica, toda vez que se identificaron recursos adicionales distintos de los ministrados por la SH del programa U009 “Vigilancia Epidemiológica”. Por otra parte, con el análisis de los estados de la cuenta bancaria de los SS, se verificó que se generaron 59.2 miles de pesos de rendimientos financieros, los cuales se reintegraron a la Tesorería de la Federación el 14 de enero 2020.

**2019-A-17000-19-0171-01-002 Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Morelos, por conducto de la Secretaría de Hacienda, fortalezca sus mecanismos de control y supervisión a fin de que, en lo sucesivo, las transferencias de recursos federales efectuadas a los Servicios de Salud se efectúen dentro de los plazos establecidos en el Convenio Específico para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas; asimismo, para que los convenios modificatorios del Convenio Específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública se publiquen en el medio de difusión oficial estatal.

**2019-A-17000-19-0171-01-003 Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Morelos, por conducto de los Servicios de Salud, fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que aseguren que se utilicen cuentas bancarias productivas y específicas de los recursos ministrados por cada tipo de acción de salud, a fin de que se permita conocer y dar seguimiento a los ingresos y egresos de las radicaciones de los recursos federales e intereses generados. Asimismo, que se aseguren de que los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que se emitan por la recepción de los recursos federales transferidos, se registren en tiempo y forma en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas.

**15.** Con la revisión de la documentación que respalda los recursos ejercidos por los Servicios de Salud (SS) del estado de Morelos, se constató que éste efectuó erogaciones por 11,821.9 miles de pesos y reintegros por 2,728.3 miles de pesos con cargo a los recursos ministrados, y registró en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas (SIAFFASPE) la documentación comprobatoria del gasto efectuado con cargo en las partidas presupuestales siguientes:



## Gastos efectuados por los Servicios de Salud de Morelos por partida de gasto

Partida Presupuestal	Descripción	Total de Recursos Autorizados en el SIAFFASPE	Reintegros	Total de recursos ejercidos 2019
12101	Honorarios	5,507.8	37.2	5,470.6
12201	Sueldos base al personal eventual	1,317.3	24.4	1,292.9
21101	Materiales y útiles de oficina	72.5	25.7	46.8
25301	Medicinas y productos farmacéuticos	228.8	18.6	210.2
25401	Materiales, accesorios y suministros médicos	89.6	0.0	89.6
25901	Otros productos químicos	16.7	1.7	15.0
27101	Vestuario y uniformes	27.3	0.2	27.1
29101	Herramientas menores	28.6	0.2	28.4
29501	Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio	18.4	9.2	9.2
33501	Estudios e investigaciones	4,000.0	2,500.0	1,500.0
33901	Subcontratación de servicios con terceros	3,179.0	111.0	3,068.0
33903	Servicios integrales	64.2	0.1	64.1
<b>Total general</b>		<b>14,550.2</b>	<b>2,728.3</b>	<b>11,821.9</b>
Estado del Ejercicio del Presupuesto 2019 del programa U009 "Vigilancia Epidemiológica"		<b>14,550.2</b>	<b>2,727.6</b>	<b>11,822.6</b>
Diferencia		<b>0.0</b>	<b>0.7</b>	<b>0.7</b>

Fuente: Estado del Ejercicio del Presupuesto del Programa U009 "Vigilancia Epidemiológica" SSM 2019, Certificados de Gasto y reintegros efectuados a la Tesorería de la Federación.

Como se describe en el cuadro anterior, las partidas se correspondieron con las autorizadas en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, del SIAFFASPE.

Asimismo, se verificó que los SS del estado de Morelos reportó en su Estado del Ejercicio del Presupuesto (EEP) 2019 del programa U009 "Vigilancia Epidemiológica" recursos presupuestales federales ejercidos por 11,822.6 miles de pesos, y reintegros por 2,727.6 miles de pesos, los cuales no coincidieron con los del presupuesto ejercido y reintegros registrados en el SIAFFASPE, de lo que resultó una diferencia de 0.7 miles de pesos. Cabe señalar que los recursos ministrados por 14,550.2 miles de pesos fueron validados por el CENAPRECE; sin embargo, los 0.7 miles de pesos no fueron registrados en el EEP de los SS, debido a que se efectuó un reintegro extemporáneo por 0.7 miles de pesos en virtud de que se realizó 152 días naturales posteriores a los 15 días siguientes del cierre del ejercicio sin que se proporcionara evidencia del entero a la Tesorería de la Federación correspondiente a cargas financieras por el incumplimiento en el reintegro de manera oportuna.

Con respecto a la presentación de los informes trimestrales denominados “Informes acumulados sobre el ejercicio y destino de los insumos/bienes suministrados”, los SS del estado de Morelos presentaron evidencia de su presentación ante la Secretaría de Salud; sin embargo, los informes del primero y segundo trimestres del ejercicio 2019 se remitieron entre 2 y 5 días hábiles después de la fecha establecida para su entrega.

**2019-A-17000-19-0171-01-004 Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Morelos, por conducto de los Servicios de Salud, fortalezca sus mecanismos de control y supervisión a fin de asegurarse de que las cifras reportadas en su Estado del Ejercicio del Presupuesto del programa U009 "Vigilancia Epidemiológica" coincidan con su presupuesto ejercido; además, que los reintegros de recursos se efectúen a la Tesorería de la Federación (TESOFE) en los plazos establecidos de acuerdo con la normativa. Asimismo, se cuente con evidencia del entero a la TESOFE correspondiente a cargas financieras determinadas por el incumplimiento en el reintegro de manera oportuna.

**La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:**

Resultado 12 - Acción 2019-5-12000-19-0171-01-007

Resultado 14 - Acción 2019-A-17000-19-0171-01-002

**16.** Como ya se mencionó anteriormente, con la finalidad de comprobar la aplicación de los recursos transferidos por 14,550.2 miles de pesos a los Servicios de Salud (SS) del Gobierno del estado de Morelos, se seleccionaron, para su revisión documental, las partidas presupuestales 12101 “Honorarios”, 12201 “Sueldos base al personal eventual”, 33501 “Estudios e investigaciones” y 33901 “Subcontratación de servicios con terceros”, las cuales, en conjunto, suman un total de 14,004.1 miles de pesos que representan el 96.2% del presupuesto total ministrado por el Centro Nacional de Prevención y Control de Enfermedades (CENAPRECE), cuya integración se presenta a continuación:

**Monto ejercido durante el ejercicio 2019 en las partidas seleccionados para su revisión  
(Miles de Pesos)**

<b>Partida Presupuestal</b>	<b>Descripción</b>	<b>Recursos Autorizados y revisados</b>	<b>Reintegros</b>	<b>Recursos ejercidos</b>
12101	Honorarios	5,507.8	37.2	5,470.6
12201	Sueldos base al personal eventual	1,317.3	24.4	1,292.9
33501	Estudios e investigaciones	4,000.0	2,500.0	1,500.0
33901	Subcontratación de servicios con terceros	3,179.0	111.0	3,068.0
<b>Total general</b>		<b>14,004.1</b>	<b>2,672.6</b>	<b>11,331.5</b>

**Fuente:** Certificados de Gasto y reintegros correspondientes al ejercicio 2019.

Al respecto, se constató que las erogaciones revisadas, con las excepciones señaladas en resultados posteriores, correspondieron al concepto de las partidas objeto de revisión y se sustentaron en los recibos de pago, en las facturas originales que contenían los requisitos fiscales, y en la documentación que avaló la recepción a entera satisfacción de los bienes y servicios recibidos por parte de los Servicios de Salud (SS) del estado de Morelos, de conformidad con la normativa y los contratos formalizados.

Por otro lado, con el análisis de las partidas presupuestales 12101 “Honorarios” y 12201 “Sueldos base al personal eventual”, que en conjunto ejercieron recursos por 6,825.1 miles de pesos, se determinó lo siguiente:

1. Se proporcionaron los certificados de gastos que comprueban el ejercicio de recursos por 6,763.5 miles de pesos, así como los reintegros efectuados a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por 61.6 miles de pesos derivados de descuentos realizados a prestadores de servicios por honorarios con cargo a dichas partidas.
2. Las erogaciones pagadas por 6,763.5 miles de pesos por conceptos de “Honorarios” y “Sueldos base al personal eventual” derivaron de la contratación de 43 prestadores de servicios por honorarios y eventuales (30 por honorarios y 13 eventuales); sin embargo, la entidad fiscalizada sólo proporcionó, para su revisión, 62 contratos que amparan los pagos por 6,238.2 miles de pesos, por lo que quedó pendiente de presentar los contratos que sustentan los pagos de 4 prestadores de servicios por 525.3 miles de pesos, en incumplimiento de la cláusula octava, fracciones II, IV, V, XVIII, y XXIV, del Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, número CONVENIO-AFASPE-MOR/2019.
3. Con el análisis del pago de la nómina del personal contratado por honorarios, se identificó que se ocuparon plazas distribuidas en 10 códigos sectoriales de puestos específicos, los cuales se pagaron con base en los montos establecidos en los criterios para la contratación de personal con recursos del Ramo 12, así como el

catálogo de puestos y tabulador de sueldos y salarios para el personal de las ramas médica, paramédica y grupos afines 2018, emitido por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) el 26 de junio de 2018, vigente para el ejercicio 2019.

4. Con la revisión de los 62 contratos suscritos por la prestación de servicios por honorarios, se determinó que el modelo de contrato individual de trabajadores por tiempo determinado no contempla la obligatoriedad por parte de los prestadores de los servicios de rendir informes o reportes de las actividades efectuadas a una fecha determinada, ni se señaló la mecánica instrumentada por los SS para llevar a cabo la supervisión de las actividades.
5. Derivado de las observaciones realizadas por la Auditoría Superior de la Federación en la cuenta pública 2018, los SS, para el ejercicio 2019, solicitó a los prestadores de servicios sus reportes mensuales de las actividades efectuadas; sin embargo, de 7 prestadores de servicios por honorarios, 3 no presentaron sus informes de actividades por 48.9 miles de pesos, y 4 carecen de la firma del servidor público facultado que recibió a entera satisfacción los servicios por 58.5 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 7 fracción I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y cláusula octava fracciones II, IV, V, XVIII, y XXIV, del Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, número CONVENIO-AFASPE-MOR/2019.
6. Asimismo, se verificó que el personal contratado cumplió con el perfil requerido y grado de escolaridad establecido en los criterios para la contratación de personal con recursos del Ramo 12; además, se revisó la integración de los expedientes del personal, de lo que se constató que se integraron de conformidad con los Lineamientos para la Integración, manejo y conservación del expediente único de personal, en específico, el apartado contenido básico y criterios de conservación de documentos del expediente único de personal emitido por la Secretaría de Salud.

En respuesta de la presentación de resultados finales, el Director General de los SS del estado de Morelos remitió oficio de fecha 15 de septiembre de 2020 mediante el cual instruyó al Director de Administración de Servicios de Salud de Morelos para que por conducto de la Subdirección correspondiente, se fortalezcan los mecanismos de control y supervisión de los recursos ejercidos con cargo a las partidas 12101 "Honorarios" y 12201 "Sueldos base al personal eventual" provenientes del programa U009 "Vigilancia Epidemiológica"; asimismo, para que se asegure que se cuente con la documentación justificativa que acredite el ejercicio de los recursos; además, que en los contratos por la prestación de servicios por honorarios y eventuales se establezca la entrega del informe o reporte de actividades, su plazo y la mecánica para realizar la vigilancia y supervisión de dichos servicios.

No obstante lo señalado por los SS del estado de Morelos, no se proporcionó evidencia documental de la implementación de las acciones mencionadas, por lo que no se atiende la observación.

**2019-A-17000-19-0171-01-005 Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Morelos, por conducto de los Servicios de Salud, fortalezca los mecanismos de control y supervisión en los recursos ejercidos con cargo en las partidas 12101 "Honorarios" y 12201 "Sueldos base al personal eventual" provenientes del programa U009 "Vigilancia Epidemiológica", para que se asegure de que se cuente con la documentación justificativa que acredite el ejercicio de los recursos federales; asimismo, para que en los contratos por la prestación de servicios por honorarios y eventuales se establezca la entrega del informe o reporte de actividades y su fecha de entrega, así como la mecánica para realizar la supervisión y vigilancia a dichos servicios.

**2019-B-17000-19-0171-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, en los Servicios de Salud, con recursos provenientes del programa U009 "Vigilancia Epidemiológica", efectuaron pagos a cuatro prestadores de servicios sin verificar que sus informes de actividades por 58.5 miles de pesos contaran con la firma del servidor público facultado que recibió a entera satisfacción los servicios, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículo 7, fracciones I y VI, y del Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, número CONVENIO-AFASPE-MOR/2019, cláusula octava, fracciones II, IV y V.

**2019-A-17000-19-0171-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 574,245.00 pesos (quinientos setenta y cuatro mil doscientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), por la falta de documentación justificativa que sustente los pagos realizados a cuatro prestadores de servicios por honorarios por 525,306.00 pesos (quinientos veinticinco mil trescientos seis pesos 00/100 M.N.), consistentes en los contratos, así como por los pagos a tres prestadores de servicios por honorarios por 48,939.00 (cuarenta y ocho mil novecientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.) que durante el periodo contratado no proporcionaron información respecto de las actividades efectuadas con los recursos del programa U009 "Vigilancia Epidemiológica" del ejercicio 2019, en incumplimiento del Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, número CONVENIO-AFASPE-MOR/2019, cláusula octava, fracciones II, IV y V.

### Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de supervisión del ejercicio de los recursos de los instrumentos jurídicos suscritos con el personal contratado por honorarios.

17. De los recursos autorizados en la partida 33501 “Estudios e investigaciones” por 4,000.0 miles de pesos, se efectuó un reintegro por 2,500.0 miles de pesos por recursos no ejercidos, y se erogaron recursos por 1,500.0 miles de pesos para la ejecución del proyecto de investigación operativa sobre vigilancia entomoviológica en zonas endémicas de arbovirosis del estado de Morelos, como se muestra a continuación:

Contrato revisado de la partida presupuestal 33501 “Estudios e investigaciones”  
(Miles de pesos)

Tipo de procedimiento	Número de Convenio General de Colaboración/Anexo de Ejecución.	Nombre del prestador del servicio	Descripción del objeto del convenio	Fecha de Formalización	Vigencia del Convenio/Anexo de Ejecución	Importe Convenido	Importe pagado
Adjudicación Directa	Convenio General de Colaboración	Instituto Nacional de Salud Pública	Establecer las bases y mecanismos operativos entre las partes para coordinar sus actividades en el campo de la salud respecto a la formalización y actualización de recursos humanos para la salud en los niveles de posgrado, facilitar las instancias físicas de las unidades y equipo técnico; intercambio de personal académico; colaboración en el diseño y ejecución de proyectos específicos de investigación, asesoramiento y asistencia científica y tecnológica (...). Proyecto de investigación operativa sobre vigilancia entomoviológica, en zonas endémicas de arbovirosis del estado de Morelos.	2 de enero de 2019	30 de septiembre de 2024	N/A	N/A
	Anexo de ejecución para desarrollar el proyecto de investigación operativa sobre vigilancia entomoviológica			17 de abril de 2019	31 de diciembre de 2019	1,500.0	1,500.0

**Fuente:** Convenio General de Colaboración sin número de fecha 2 de enero de 2019 y Anexo de ejecución para desarrollar el proyecto de investigación operativa sobre vigilancia entomoviológica. N/A No Aplica.

Con el análisis del Convenio General de Colaboración formalizado con el Instituto Nacional de Salud Pública, organismo descentralizado de la Secretaría de Salud (SS), de fecha 2 de enero de 2019, con una vigencia del 2 de enero de 2019 al 30 de septiembre de 2024, así como de la documentación referente a la contratación del proyecto de investigación

referido, del cual se realizaron pagos en el ejercicio 2019 por 1,500.0 miles de pesos, se determinó lo siguiente:

- a) El Convenio General de Colaboración y el Anexo de ejecución para desarrollar el proyecto de investigación operativa sobre vigilancia entomoviológica no fueron celebrados bajo el amparo del artículo 4, párrafo primero, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- b) No se contó con el expediente de contratación donde se integre la documentación legal y administrativa del prestador del servicio, así como la investigación de mercado.
- c) El Convenio General de Colaboración y su Anexo de ejecución para desarrollar el proyecto de investigación, no contiene la firma del Director de Administración de los Servicios de Salud del estado de Morelos, área encargada de autorizar los instrumentos jurídicos.
- d) En el Anexo de ejecución no se establece el procedimiento para verificar el servicio prestado por el contratante, y en el Apartado de Entregables tampoco se señala que acreditará la realización de las actividades, y que los entregables se formalizarán con las firmas de los servidores públicos facultados y por el prestador de servicios, así como las fechas de entrega de los reportes correspondientes.

Por otra parte, con la revisión de la documentación que acreditó el pago del referido proyecto de investigación que ejerció recursos por 1,500.0 miles de pesos, relacionados con el Convenio General de colaboración y el Anexo de ejecución formalizados entre los Servicios de Salud del estado de Morelos y el Instituto Nacional de Salud Pública, se determinó lo siguiente:

- 1) Los Servicios de Salud del estado de Morelos avaló el servicio del proyecto de investigación operativa sobre vigilancia entomoviológica, mediante el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente a los servicios realizados del 16 de abril al 31 de diciembre de 2019 y el Reporte de entregables comprometidos al 13 de noviembre de 2019.
- 2) Se proporcionó el Reporte de entregables comprometidos al 13 de noviembre de 2019 en el cual se detallan diversos reportes e informes de análisis; sin embargo, dichos documentos no contienen firma, fecha y sello de la recepción a entera satisfacción de los servicios recibidos por parte del funcionario público facultado de la unidad administrativa usuaria.
- 3) En los reportes e informes de análisis referidos, se establece como fecha de recepción de las muestras de los insectos a analizar por parte del prestador de servicios a partir del 22 de febrero de 2019; no obstante, los Servicios de Salud del estado de Morelos suscribió el Anexo de ejecución para desarrollar el proyecto de investigación operativa

sobre vigilancia entomoviológica (documento en el que se definen las actividades para llevar a cabo el proyecto) el 16 de abril de 2019, por lo que los servicios se iniciaron dos meses antes de la formalización de dicho Anexo.

Las deficiencias señaladas en los incisos a), b), c) y d), y 2) y 3) antes citados, incumplieron los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 74, párrafo segundo y 75, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 4, párrafo primero, y 20, párrafo segundo de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

En respuesta de la presentación de resultados finales, los Servicios de Salud del estado de Morelos remitió un oficio de fecha 15 de septiembre de 2019 mediante el cual el Director General de los Servicios de Salud instruyó al Director de Administración para que fortalezca, en el área a su cargo, los mecanismos de control y supervisión que atiendan lo señalado en los incisos a), b), c) y d), y 2) y 3) antes citados. No obstante lo informado por los Servicios de Salud, no se proporcionó el mecanismo de control o las acciones a implementar para fortalecer sus controles, por lo que no se atiende lo observado.

#### 2019-A-17000-19-0171-01-006 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Morelos, por conducto de los Servicios de Salud, fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que aseguren que en lo sucesivo las contrataciones que se celebren entre entidades u órganos descentralizados, se efectúen al amparo del artículo 4, párrafo primero, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; asimismo, que se cuente con la investigación de mercado y con los expedientes de contratación donde se integre la documentación legal y administrativa del participante; además, que el Convenio General de Colaboración que se celebre por la prestación de servicios se suscriba por el funcionario público facultado, y que en su Anexo de ejecución para desarrollar el proyecto de investigación se señale el procedimiento para verificar el servicio prestado por el contratante; asimismo, que en el Apartado de Entregables se acredite la realización de las actividades, y que los entregables cuenten con las firmas de los servidores públicos facultados y por el prestador de servicios y con la fecha de entrega. También, que los reportes de entregables contengan la fecha, firma y sello de la recepción a entera satisfacción de los servicios recibidos por parte del funcionario público facultado de la unidad administrativa usuaria, y que la formalización del Anexo de ejecución sea congruente con la fecha de inicio de los servicios.

#### 2019-B-17000-19-0171-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento



administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, en los Servicios de Salud, omitieron celebrar la contratación para la ejecución del proyecto de investigación operativa sobre vigilancia entomoviológica que afectó la partida presupuestaria 33501 "Estudios e investigaciones", con cargo a los recursos del programa U009 "Vigilancia Epidemiológica", bajo el amparo del artículo 4, párrafo primero, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; no realizaron la investigación de mercado, ni contaron con el expediente de contratación en el que debió integrarse la documentación legal y administrativa del participante; no verificaron que los entregables (reportes y análisis) con los que se acreditaron el pago del proyecto de investigación contaran con la firma, fecha y el sello de la recepción a entera satisfacción de los servicios por parte del funcionario de la unidad administrativa usuaria, y tampoco verificaron que los servicios de investigación se iniciaron dos meses antes de la formalización del Anexo de ejecución para desarrollar el proyecto de investigación operativa sobre vigilancia entomoviológica (documento en el que se definen las actividades para llevar a cabo el proyecto), en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 134; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículos 74, párrafo segundo y 75; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículo 7, fracciones I y VI, y de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, Artículos 4, párrafo primero, y 20, párrafo segundo.

**18.** De la partida 33901 "Subcontratación de servicios con terceros", como ya se mencionó, se autorizaron recursos por 3,179.0 miles de pesos, de los cuales se efectuó un reintegro de 111.0 miles de pesos, dando un presupuesto ejercido por 3,068.0 miles de pesos; del análisis de dichas contrataciones, se determinó lo siguiente:

- De las erogaciones pagadas por 3,068.0 miles de pesos por servicios profesionales, los Servicios de Salud del estado de Morelos proporcionó 27 contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios por un total pactado de 3,068.0 miles de pesos, los cuales fueron suscritos por el prestador de servicios y por la Dirección General de los Servicios de Salud de Morelos, y en su clausulado se contempló la supervisión por parte de los Servicios de Salud de Morelos de las actividades realizadas por los prestadores de servicios, la obligatoriedad por parte del prestador del servicio de emitir facturas mensuales por los servicios prestados, así como la presentación de informes de las actividades mensuales efectuadas.
- Los pagos se soportaron en 148 pólizas contables acompañadas de sus respectivas facturas que amparan un monto de 3,068.0 miles de pesos.
- Se proporcionaron los informes mensuales de los servicios profesionales por honorarios del prestador de servicios que sustentaron los pagos por los 3,068.0 miles de pesos.

Asimismo, se revisó la integración de los expedientes de 16 prestadores de servicios, los cuales se integraron de conformidad con los Lineamientos para la Integración, manejo y conservación del expediente único de personal, en específico, el apartado contenido básico y criterios de conservación de documentos del expediente único de personal emitido por la Secretaría de Salud.

19. Se constató que, en el ejercicio 2019, el Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades (CENAPRECE) suministró a los Servicios de Salud (SS) del estado de Morelos, a través de su almacén central, 580 insumos, equivalentes a 8,494.0 miles de pesos, como se muestra en el cuadro siguiente:

INSUMOS ENTREGADO AL ALMACÉN ESTATAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE MORELOS 2019 (MILES DE PESOS)			
NÚMERO DE PEDIDO	CONCEPTO	UNIDADES ENTREGADAS	IMPORTE REVISADO
16-CENAPRECE/C-A-EXC-19	SPINOSAD 2.5%,	30	894.5
CONVENIO MODIFICATORIO AL PEDIDO 16-CENAPRECE/C-A-EXC-19	CLORPIRIFOS-ETIL 13.624%	3	416.6
17-CENAPRECE/C-A-EXC-19	BACILLUS THURINGIENSIS VAR. ISRAELENIS 37.4%,	9	159.3
	BENDIOCARB 80%	10	415.6
19-CENAPRECE/C-A-EXC-19	PIRIPROXIFEN 0.5%	221	328.0
21-CENAPRECE/C-A-EXC-19	MALATION AL 40 %	100	1,365.6
	TRANSFLUTRINA 20%	30	619.0
CONVENIO MODIFICATORIO AL PEDIDO 21-CENAPRECE/C-A-EXC-19	MALATION AL 40 %	167	2,645.4
22-CENAPRECE/C-A-EXC-19	IMIDACLOPRID 3% PRALETRINA 0.75%	10	1,650.0
<b>TOTALES</b>		<b>580</b>	<b>8,494.0</b>

**Fuente:** Facturas emitidas por los proveedores contratados para la adquisición de insumos, y formatos de remisión.

Al respecto, mediante los oficios SSM/DA/SRM/DAL/085/2020 y SSM/DA/SRM/DAL/086/2020 de fecha de 3 de agosto de 2020, el Jefe de Departamento de Almacenes y Abastecimiento del almacén estatal de los SS del estado de Morelos informó que se realizó la entrega en su totalidad de los 580 insumos a las jurisdicciones sanitarias, por lo que no hay existencia de insumos, ni caducos o próximos a caducar en el almacén estatal de los correspondientes a los otorgados por el CENAPRECE en 2019.

Con la finalidad de comprobar la recepción, almacenamiento, distribución y los registros de entradas y salidas de los 580 insumos, equivalentes a 8,494.0 miles de pesos, que se adquirieron con los pedidos referidos en el cuadro anterior, se verificaron los registros de entradas y salidas del almacén estatal de los SS del estado de Morelos, de cuyo análisis se determinó lo siguiente:

- Los registros de entrada del almacén estatal de los 580 insumos coinciden con las remisiones (documento con los que se acredita su entrega) y con las facturas presentadas por los proveedores al CENAPRECE.
- Se corroboró que los proveedores entregaron al titular del almacén referido los formatos de remisión y copia del contrato/pedido; sin embargo, no se proporcionó copia de las facturas, de las cartas de garantía contra vicios ocultos, de las cartas compromisos de canje y de los certificados de análisis, lo cual debía cumplirse de acuerdo con lo señalado en los pedidos números 16-CENAPRECE/C-A-EXC-19, y su convenio modificatorio al pedido 16-CENAPRECE/C-A-EXC-19, 17-CENAPRECE/C-A-EXC-19, 19-CENAPRECE/C-A-EXC-19, 21-CENAPRECE/C-A-EXC-19.
- De las ordenes de envío (registros de salidas) proporcionadas por el almacén estatal de los SS del estado de Morelos, se verificó la distribución de los 580 insumos a 3 jurisdicciones sanitarias por un monto de 8,494.0 miles de pesos.

#### 2019-A-17000-19-0171-01-007 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Morelos, por conducto de los Servicios de Salud, fortalezca sus mecanismos de control y supervisión para asegurarse de que en el almacén central de los Servicios de Salud se cuente con la documentación que deberá ser entregada por parte del proveedor.

#### **Montos por Aclarar**

Se determinaron 574,245.00 pesos pendientes por aclarar.

#### **Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

#### **Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones**

Se determinaron 19 resultados, de los cuales, en 3 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 15 restantes generaron:

15 Recomendaciones, 7 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

#### **Dictamen**

El presente dictamen se emite el 12 de octubre de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para verificar que el

presupuesto asignado al programa presupuestario U009 Programa Vigilancia Epidemiológica se ejerció y registró conforme a los montos aprobados, y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades y los Servicios de Salud del Gobierno del Estado de Morelos cumplieron con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

Deficiencias en la administración y ejercicio de los recursos ministrados e insumos suministrados a las entidades federativas, toda vez que a la fecha de la auditoría (octubre de 2019), 10 de éstas no han registrado la comprobación de recursos ministrados por 3,318.4 miles de pesos en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas (SIAFFASPE).

De los recursos federales ministrados a los Servicios de Salud del Gobierno de Morelos no se proporcionaron los contratos de honorarios que sustentan los pagos de 4 prestadores de servicios por 525.3 miles de pesos, y de 7 prestadores de servicios por honorarios, 3 no presentaron sus informes de actividades por 48.9 miles de pesos y 4 carecen de la firma del servidor público facultado que recibió a entera satisfacción los servicios; asimismo, los entregables (informes) que acreditan los servicios de investigación no contienen la firma, fecha y el sello de la recepción a entera satisfacción de los servicios por parte del funcionario de la unidad administrativa usuaria.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Esperanza Arely Fragoso Gómez

Alfonso García Fernández

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Verificar que los manuales de Organización y de Procedimientos del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades (CENAPRECE) vigentes en el ejercicio 2019, se encuentran actualizados, autorizados y publicados en los medios de difusión que correspondan. Asimismo, verificar que el CENAPRECE contó con su estructura orgánica actualizada y vigente, y que ésta se correspondió con la establecida en los manuales señalados.
2. Comprobar que la asignación original presupuestaria autorizada para el programa U009 "Vigilancia Epidemiológica" del CENAPRECE para el ejercicio 2019 contó con la autorización y calendarización correspondiente; asimismo, verificar que las cifras reportadas del presupuesto original, modificado y ejercido del Estado del Ejercicio del Presupuesto 2019 coinciden con las reflejadas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal. Además, que el presupuesto modificado se sustentó en los oficios de afectación presupuestaria, y que los movimientos presupuestarios se registraron en los sistemas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), y se realizaron y autorizaron de conformidad con la normativa.
3. Constatar que las Cuentas por Liquidar Certificadas se elaboraron y cumplieron con los requisitos solicitados por la SHCP para su pago; que se encuentran soportadas en la documentación justificativa y comprobatoria, y que se emitieron a favor de los beneficiarios; asimismo, verificar, en su caso, si existen compromisos devengados y no pagados al 31 de diciembre de 2019, y que los recursos no devengados al cierre del ejercicio fiscal de 2019 se reintegraron a la Tesorería de la Federación (TESOFE) en los plazos establecidos.
4. Verificar que los registros contables y presupuestales efectuados durante 2019 se efectuaron considerando el Plan de Cuentas autorizado, la Guía contabilizadora y el modelo de asiento, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); asimismo, que se realizaron conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago.
5. Verificar que la entidad fiscalizada efectuó la planeación y programación para determinar los recursos e insumos por ministrar y suministrar, respectivamente, en función de las necesidades de las entidades federativas.
6. Comprobar que el CENAPRECE formalizó los convenios Específicos en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en cada entidad federativa (Convenios AFASPE), y que se dio cumplimiento a las obligaciones establecidas en los mismos.

7. Constatar que el CENAPRECE elaboró su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAS), y que éste fue aprobado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS) de la Secretaría de Salud (SS); asimismo, que se registró en el sistema Compranet y, en su caso, que las modificaciones se informaron a la Secretaría de la Función Pública con las actualizaciones en dicho sistema.
8. Constatar que los procedimientos de adjudicación para la adquisición de insumos se realizaron conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento.
9. Comprobar que los pedidos celebrados para la adquisición de insumos se formalizaron en los plazos establecidos, que fueron firmados por los funcionarios facultados para ello y que se elaboraron de acuerdo con los requisitos establecidos; asimismo, verificar que las garantías de cumplimiento se entregaron en tiempo y forma, y que, en su caso, las modificaciones a dichos pedidos se justificaron en razones fundadas y motivadas.
10. Verificar que la documentación justificativa y comprobatoria del pago de las adquisiciones de insumos cumplió con los requisitos establecidos; asimismo, que las entregas de los insumos a las entidades federativas se realizaron de acuerdo con los plazos y las condiciones establecidas en los pedidos y, que en caso de entregas extemporáneas, el CENAPRECE aplicó las penas convencionales correspondientes.
11. Verificar que los recursos otorgados a las 32 entidades federativas se ministraron por medio del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), y que se depositaron en cuentas bancarias exclusivas y específicas.
12. Verificar que las entidades federativas informaron en tiempo y forma al CENAPRECE la recepción de los recursos transferidos, y que éstas emitieron los recibos que sustentaron dichas transferencias de conformidad con los convenios específicos y de concertación.
13. Constatar que las entidades federativas aplicaron los recursos en las partidas presupuestarias autorizadas, que las erogaciones efectuadas se sustentaron en la documentación justificativa y comprobatoria, y que dichas erogaciones se registraron en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas (SIAFFASPE).
14. Verificar que las entidades federativas remitieron en tiempo y forma al CENAPRECE los informes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos respecto de los recursos federales ministrados e insumos suministrados, y que éstos se hayan enviado a la Secretaría de Salud de manera trimestral, de acuerdo con la normativa.

15. Realizar visitas al Estado de Morelos para verificar, mediante inspecciones físicas, el ejercicio de los recursos ministrados, así como la recepción y distribución de los insumos suministrados.

#### *Áreas Revisadas*

Las direcciones de Operación, Programa de Enfermedades Transmitidas por Vectores, Programa de Micobacteriosis, Urgencias Epidemiológicas y Desastres, y las subdirecciones de Rabia y Zoonosis, y de Salud Bucal, adscritas al Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, así como los Servicios de Salud del Gobierno del Estado de Morelos.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículo 134
2. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: Artículo 19
3. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 1, párrafo segundo; 24, fracción II, 25, párrafo segundo, 58, segundo párrafo, 59, fracción I, inciso e, 74, párrafo segundo y 75, fracciones IV y V
4. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Artículos: 20 fracción VI y IX, 21, 24
5. Ley General de Responsabilidades Administrativas: Artículo 7, fracciones I y VI
6. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Artículos 3, último párrafo
7. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 22, fracciones VII, VIII y IX, incisos a y b, 56, fracción IV, inciso a), 85, párrafo segundo, 92, párrafo primero, 93, fracciones I, III, Inciso d, 94, 95, 104, fracción II, 224, fracción I
8. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Artículo 4.

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de Institutos Nacionales de Salud del 28 de noviembre de 2019, Primero transitorio.

Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de septiembre de 2018, apartado 7, de la norma Segunda "Administración de riesgos", Tercera "Actividades de Control" numeral 12 "Implementar Actividades de Control", párrafo cuarto, numerales 12.02, 12.04, párrafo tercero, apartado 13 y 14, de la norma Cuarta "Información y Comunicación", apartado 16 y 17, de la norma Quinta "Supervisión y Mejora Continua".

Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numeral 4.1 "Planeación".

Procedimiento de Planeación para la asignación de Recursos que se transfieren a las Entidades Federativas a través del Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, AFASPE, actividades 2.2 y 4.1.

Convenios Específicos en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas números CONVENIO-AFASPE-AGS/2019, CONVENIO-AFASPE-BCS/2019, CONVENIO-AFASPE-CAMP/2019, CONVENIO-AFASPE-COAH/2019, CONVENIO-AFASPE-CHIS/2019, CONVENIO-AFASPE-CHIH/2019, CONVENIO-AFASPE-CDMX/2019, CONVENIO-AFASPE-DGO/2019, CONVENIO-AFASPE-GRO/2019, CONVENIO-AFASPE-HGO2019, CONVENIO-AFASPE-JAL/2019, CONVENIO-AFASPE-EDOMEX/2019, CONVENIO-AFASPE-MICH/2019, CONVENIO-AFASPE-MOR/2019, CONVENIO-AFASPE-NAY/2019, CONVENIO-AFASPE-NL/2019, CONVENIO-AFASPE-OAX/2019, CONVENIO-AFASPE-QROO/2019, CONVENIO-AFASPE-SLP/2019, CONVENIO-AFASPE-SIN/2019, CONVENIO-AFASPE-SON/2019, CONVENIO-AFASPE-TAB/2019, CONVENIO-AFASPE-TAMPS/2019, CONVENIO-AFASPE-VER/2019, CONVENIO-AFASPE-YUC/2019, cláusulas segunda, párrafo quinto, y octava, numeral I. Obligaciones de "La Entidad", fracciones II, V, IX, XXIV, y anexo 3, "Calendario de Ministraciones".

Pedidos números 16-CENAPRECE/C-A-EXC-19 y su convenio modificadorio, 17-CENAPRECE/C-A-EXC-19, 19-CENAPRECE/C-A-EXC-19, 21-CENAPRECE/C-A-EXC-19 y su convenio modificadorio, y 22-CENAPRECE/C-A-EXC-19, cláusulas tercera, incisos a, cuarta, incisos i, j y r.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, Artículos 13, fracciones II y V, XXIII, 39, fracción XI, y 82, fracción XIV.

Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, Artículos 4, párrafo primero, y 20, párrafo segundo.

Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas: CONVENIO-AFASPE-MOR/2019,



Cláusulas, Primera, párrafo tercero; segunda, párrafo segundo; octava, fracción I, II, III, IV, V, IX, XVIII, XXII, XIV, numerales III, IX, XXII y Anexo 3.

Lineamientos para la Integración, manejo y conservación del expediente único de personal, emitido por la Secretaría de Salud, apartado contenido básico y criterios de conservación de documentos del expediente único de personal.

Manual de Organización Específico de los Servicios de Salud del estado de Morelos, Fracción VII, de la Sección II, "Dirección de Administración".

Manual de Políticas y Procedimientos de los Servicios de Salud de Morelos, numeral 6.3 "Descripción de actividades" del Procedimiento "Adquisición por cotización".

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.